ALCALDÍA DE CISNEROS
Departamento de Antioquia
ACTA DE INICIO

Fecha:	**14**	**de**	**Febrero**	**de**	**2025**

GRADO DE RESPONSABILIDAD
Mediante la suscripción de la presente acta, el interventor en calidad de tal y como representante de la entidad contratante y la contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
Contrato de arrendamiento	ARRENDAMIENTO-002-2025 DEL 14 DE FEBRERO
Objeto del contrato:	ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA COLON ENTRE LAS CALLES COLOMBIA (20) Y GIRARDOT (19) NRO. 19-18 SEGUNDO PISO DEL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO TRANSITORIO EN EL CIRCUITO JUDICIAL DE CISNEROS EN VIRTUD DEL CONVENIO CETRA N° MC-C-01 DE 2025.
Supervisor:	LINA MARIA PELAEZ AMARILES, secretaria general y de gobierno
Contratista:	LUIS FERNANDO DIAZ ATEHORTÚA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.181.076 de puerto Berrio -Antioquia
Valor del contrato:	DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ML ($12.680.000), si aplica y demás costos directos o indirectos a que haya lugar
	CANON MENSUAL: ($1.200.000) UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS ML
Duración del contrato:	DIEZ (10) MESES Y DIECISIETE (17) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la actual vigencia fiscal
Fecha de ejecución:	Del 14 de febrero al 31 de diciembre de 2025

CONSIDERANDO:

Que entre el Municipio de Cisneros Antioquia y el señor LUIS FERNANDO DIAZ ATEHORTÚA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.181.076 de puerto Berrio -Antioquia - se celebró el **contrato de Arrendamiento de inmueble No ARRENDAMIENTO-002-2025** del 14/02/2025, **cuyo objeto es** ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA COLON ENTRE LAS CALLES COLOMBIA (20) Y GIRARDOT (19) NRO. 19-18 SEGUNDO PISO DEL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO TRANSITORIO EN EL CIRCUITO JUDICIAL DE CISNEROS EN VIRTUD DEL CONVENIO CETRA N° MC-C-01 DE 2025..", **por un valor de** DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ML ($12.680.000), si aplica y demás costos directos o indirectos a que haya lugar, y **un plazo de** DIEZ (10) MESES Y DIECISIETE (17) DIAS, contados a partir de la suscripción del

acta de inicio, sin exceder la actual vigencia fiscal

ACUERDAN:

Fijar como fecha de inicio del contrato de **Arrendamiento de inmueble** N° **ARRENDAMIENTO-002-2025**, el día 14 de febrero; por lo tanto, la fecha de terminación será el día 31 de diciembre de 2025

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron.

LINA MARIA CORREA VALENCIA
Alcaldesa Municipio de Cisneros
Arrendatario

LUIS FERNANDO DIAZ ATEHORTÚA
C.C. 71.181.076
Arrendador

Lina María Peláez A.
LINA MARIA PELAEZ AMARILES
Supervisora

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	NORA ALBA SUAREZ CALDERON -Contratista		14/02/2025
Revisó	LINA MARIA PELAEZ AMARILES-secretaria general y de Gobierno		14/02/2025
Aprobó	LINA MARIA CORREA VALENCIA -alcaldesa		14/02/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA

HACE CONSTAR

Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 Acto administrativo de justificación de la contratación directa, en su inciso final dice:

"Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente Decreto"

Igualmente, de conformidad con el mismo decreto, reza en su artículo 2.2.1.2.1.4.5, No obligatoriedad de garantías. En la Contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Atendiendo a lo anterior, la entidad no realiza acto administrativo alguno para la justificación de la contratación, cuando se trata de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, igualmente en los estudios previos de cada contrato, se indica si la entidad solicita o no algún tipo de garantías.

expide a los catorce (14) días del mes de febrero de 2025

Lina Maria Pelaez A.

LINA MARIA PELAEZ AMARILES
Secretaria general y de gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	NORA ALBA SUAREZ CALDERON -auxiliar de contratación		14/02/2025
Revisó	LINA MARIA PELAEZ AMARILES Secretaria General y de Gobierno		14/02/2025
Aprobó	LINA MARIA PELAEZ AMARILES Secretaria General y de Gobierno		14/02/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

ALCALDÍA DE CISNEROS
Departamento de Antioquia

CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CISNEROS ANTIOQUIA

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CERTIFICA QUE:

NICOLAS BENJUMEA GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.017.252.209 de Medellín -Antioquia, posee la **IDONEIDAD,** requerida para la ejecución de la labor encomendada por la **Administración Central del Municipio de Cisneros**, cuyo objeto es **ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA COLON ENTRE LAS CALLES COLOMBIA (20) Y GIRARDOT (19) NRO. 19-18 SEGUNDO PISO DEL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO TRANSITORIO EN EL CIRCUITO JUDICIAL DE CISNEROS EN VIRTUD DEL CONVENIO CETRA N° MC-C-01 DE 2025**

Dado que el certificado de escritura pública y certificado de libertad y tradición, así lo determina.

Esta certificación se expide en los términos del **Decreto 1082 de 2015.**

expide a los catorce (14) días del mes de febrero de 2025

Lina Maria Pelaez A.

LINA MARIA PELAEZ AMARILES
Secretaria general y de gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	NORA ALBA SUAREZ CALDERON -auxiliar de contratación		14/02/2025
Revisó	LINA MARIA PELAEZ AMARILES Secretaria General y de Gobierno		14/02/2025
Aprobó	LINA MARIA PELAEZ AMARILES Secretaria General y de Gobierno		14/02/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

ALCALDÍA DE CISNEROS
Departamento de Antioquia

LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

CERTIFICA:

Que el contrato de arrendamiento de un inmueble suscrito con el señor, **LUIS FERNANDO DIAZ ATEHORTÚA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.181.076 de puerto Berrio -Antioquia,** cuyo objeto ES: **ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA COLON ENTRE LAS CALLES COLOMBIA (20) Y GIRARDOT (19) NRO. 19-18 SEGUNDO PISO DEL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO TRANSITORIO EN EL CIRCUITO JUDICIAL DE CISNEROS EN VIRTUD DEL CONVENIO CETRA N° MC-C-01 DE 2025..** Se encuentra al día en materia de documentación exigible ley 190 de 1995.

Hoja de vida, declaración juramentada e bienes y rentas, copia certificados de estudios copia cedula , copia RUT ,certificado de antecedentes disciplinarios vigente, certificado de contraloría, Certificado de antecedentes Judiciales de la policía Nacional, certificado nacional de medidas correctivas RNMC, certificado en línea de inhabilidades contra delitos sexuales, afiliación al sistema de seguridad social , certificados de experiencia , certificado de inhabilidades e incompatibilidades, certificado REDAM, compromiso anticorrupción, certificación bancaria, paz y salvo municipal copia escritura pública, certificado de libertad y tradición, copia contrato de arrendamiento ,

Se expide a los catorce (14) días del mes de febrero de 2025

Lina Maria Pelaez A.

LINA MARIA PELAEZ AMARILES
Secretaria general y de gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	NORA ALBA SUAREZ CALDERON -auxiliar de contratación		14/02/2025
Revisó	LINA MARIA PELAEZ AMARILES Secretaria General y de Gobierno		14/02/2025
Aprobó	LINA MARIA PELAEZ AMARILES Secretaria General y de Gobierno		14/02/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

ALCALDÍA DE CISNEROS
Departamento de Antioquia

COMUNICACION

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, 1551 de 2012, ley 1437 de 2011, le comunico, que ha sido nombrado o designado como **SUPERVISORA** del contrato N°**ARRENTAMIENTO-002-2025, cuyo objeto es: ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA COLON ENTRE LAS CALLES COLOMBIA (20) Y GIRARDOT (19) NRO. 19-18 SEGUNDO PISO DEL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO TRANSITORIO EN EL CIRCUITO JUDICIAL DE CISNEROS EN VIRTUD DEL CONVENIO CETRA N° MC-C-01 DE 2025.**

Se le informa que se debe hacer cargo de esta supervisión y dicha carpeta hasta tanto no pase al archivo central, de acuerdo a las tablas de retención de documentos.

Comunicador

LINA MARIA CORREA VALENCIA
Alcaldesa Municipal

Comunicado

LINA MARIA PELAEZ AMARILES
Secretaria general y de gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	NORA ALBA SUAREZ CALDERON –auxiliar de contratación		14/02/2025
Revisó	LINA MARIA PELAEZ AMARILES-secretaria general y de gobierno		14/02/2025
Aprobó	LINA MARIA CORREA VALENCIA -alcaldesa municipal		14/02/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

DESIGNACIÓN COMO SUPERVISOR

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

DECRETO NRO.111
DEL 14 DE FEBRERO DE 2025

POR EL CUAL SE DELEGA UNA SUPERVISION

EL ALCALDE DE CISNEROS ANTIOQUIA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, 1551 de 2012 y la ley 80 de 1993, 1474 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de CISNEROS celebro EL CONTRATO **DE ARENDAMIENTO Nro. ARRENDAMIENTO-001-2025, cuyo objeto es:** ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA COLON ENTRE LAS CALLES COLOMBIA (20) Y GIRARDOT (19) NRO. 19-18 SEGUNDO PISO DEL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO TRANSITORIO EN EL CIRCUITO JUDICIAL DE CISNEROS EN VIRTUD DEL CONVENIO CETRA N° MC-C-01 DE 2025.

Que la ley 1474 de 2011 en su Artículo 83. Dispone que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto convenido a través de un **supervisor o un interventor**, según corresponda.

La supervisión consistirá en el **seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico** que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, **es ejercida por la misma entidad estatal** cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos

Que para el desarrollo de dicho contrato es necesario tener un SUPERVISOR, que vigile la ejecución del contrato desde el punto de vista **Técnico, Financiero, Administrativo, contable y Jurídico**, en los términos de la ley 1474 de 2011, que será el encargado de velar que el **CONTRATO** celebrado entre el Municipio de Cisneros Antioquia **y LUIS FERNANDO DIAZ ATEHORTÚA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.181.076 de puerto Berrio -Antioquia - contratista**, se desarrollen de acuerdo al **objeto y alcance** de este.

En mérito de lo expuesto:

DECRETA:

Artículo 1°. **DELEGUESE** en cabeza de la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO del Municipio** DE CISNEROS las funciones de **SUPERVISOR** en el **CONTRATO DE ARENDAMIENTO Nro. ARRENDAMIENTO-002-2025**, para que las actividades se desarrollen de acuerdo al objeto contractual.

Artículo 2. En su calidad de SUPERVISOR, ejercerá las siguientes: **1. FUNCIONES GENERALES:** • Apoyar el logro de los objetivos contractuales. • Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. • Mantener en contacto a las partes del contrato. • Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. • Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. • Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. • Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. • Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. • **suscribir el acta de inicio del contrato** • Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. • Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. **2. VIGILANCIA ADMINISTRATIVA:** • Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. • Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc. • Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. • Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley. • Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato. • Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. • Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. • Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del **CONTRATISTA**. • Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el **CONTRATISTA** cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. • Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas. **3. VIGILANCIA TÉCNICA:** •Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo planos, diseños, licencias,

autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.). • Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. • Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato. • Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes. • Verificar la calidad de los materiales utilizados, velar que los procedimientos operativos y la realización de los trabajos se realicen conforme a los mejores parámetros técnicos y estén de acuerdo a las normas **4. VIGILANCIA FINANCIERA Y CONTABLE:** •Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo. •Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. •Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato. •Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. **5. VIGILANCIA JURIDICA:** El supervisor velará por el cumplimiento de la normatividad general y particular contractual vigente, para ello deberá: • Revisar el cumplimiento de la normatividad general y particular contractual vigente. •Vigilar que se requieren otro si, estos sean las permitidas desde el orden legal.

Artículo 3. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

Artículo 4 Publíquese en el SECOP II y Ríndase en la página DE GESTION TRANSPARENTE

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cisneros, a los catorce (14) días del mes de febrero de 2025

LINA MARIA CORREA VALENCIA
Alcaldesa municipal

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	NORA ALBA SUAREZ CALDERON -auxiliar de contratación		14/02/2025
Revisó	LINA MARIA PELAEZ AMARILES-secretaria general y de Gobierno		14/02/2025
Aprobó	LINA MARIA CORREA VALENCIA -alcaldesa		14/02/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

Tipo de Contrato	ARRENDAMIENTO		
Contrato No.	ARRENDAMIENTO-002-2025	**Fecha:**	14/02/2025
Arrendatario:	MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA, identificado con NIT No. 890.910.913 - 3		
Arrendador:	LUIS FERNANDO DIAZ ATEHORTÚA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.181.076 de puerto Berrio -Antioquia		
Objeto:	ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA COLON ENTRE LAS CALLES COLOMBIA (20) Y GIRARDOT (19) NRO. 19-18 SEGUNDO PISO DEL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO TRANSITORIO EN EL CIRCUITO JUDICIAL DE CISNEROS EN VIRTUD DEL CONVENIO CETRA N° MC-C-01 DE 2025.		
Plazo:	DIEZ (10) MESES Y DIECISIETE (17) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la actual vigencia fiscal.		
Valor:	DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ML ($12.680.000), si aplica y demás costos directos o indirectos a que haya lugar		
CDP:	062 del 02 de enero de 2025		
Código BPIN:	**N/A**		
Supervisor:	**LINA MARIA PELAEZ AMARILES,** secretaria general y de Gobierno		

Entre los suscritos: **LINA MARIA CORREA VALENCIA , identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.483.244 de Cisneros, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CISNEROS ANTIOQUIA con NIT No 890 910 913 – 3** de conformidad con lo dispuesto por las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto No 1082 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL ARRENDATARIO** y de la otra parte **LUIS FERNANDO DIAZ ATEHORTÚA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.181.076 de puerto Berrio -Antioquia** -Antioquia, obrando en nombre propio, quien para **efectos del presente contrato se denominará EL ARRENDADOR** , y declaramos tener capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas :

PRIMERA: OBJETO. ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA COLON ENTRE LAS CALLES COLOMBIA (20) Y GIRARDOT (19) NRO. 19-18 SEGUNDO PISO DEL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO TRANSITORIO EN EL CIRCUITO JUDICIAL DE CISNEROS EN VIRTUD DEL CONVENIO CETRA N° MC-C-01 DE 2025.

SEGUNDA: DESTINACION. EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el inmueble para para el funcionamiento del albergue de fauna que deambula por el municipio de Cisneros, Antioquia

TERCERA: **DURACION DEL CONTRATO**. El término de este contrato es de **DIEZ (10) MESES Y DIECISIETE (17) DIAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la actual vigencia fiscal En todo caso, de presentarse interrupciones en la ejecución del contrato su vigencia, bajo ninguna circunstancia se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2025.

PARAGRAFO: No habrá lugar a prorrogas tácitas o automáticas.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y CANON O PRECIO DEL ARRENDAMIENTO: El valor del contrato es la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ML ($12.680.000) El** canon o precio de arrendamiento mensual es la suma de **($1.200.000) UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS ML,** que se pagará por mes anticipado por parte del ARRENDATARIO

QUINTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO. Constituyen derechos y deberes generales del CONTRATANTE para efectos de este contrato, los contenidos en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. Además: 1. Conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal derivado de su uso. 2. Pagar al Arrendador el canon de arrendamiento y a las respectivas empresas los servicios públicos a partir de la entrega del inmueble 3. Efectuar las reparaciones locativas. 4. Permitir en cualquier tiempo las visitas del Arrendador o de sus representantes, para constatar el estado y la conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés, siempre y cuando dichas visitas no afecten la continuidad regular del servicio a cargo de la Entidad Estatal contratante. 5. Exigir al Arrendador la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 6. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado. 7. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Arrendador. 8. Restituir el inmueble al Arrendador a la terminación del contrato en el mismo estado en que le fue otorgado salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos. 9. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: Constituyen derechos y deberes generales del Contratista para efectos de este contrato, los contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. Además, el CONTRATISTA cumplirá con las siguientes obligaciones: 1. Entregar a la Entidad Estatal contratante el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos, previa elaboración de un acta de inventario firmada por las partes y el supervisor del contrato. 2. Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte de la Entidad Estatal contratante. 3. Librar a la Entidad Estatal contratante de toda perturbación en el uso y goce del inmueble. 4. Entregar el inmueble con los servicios públicos, cuotas de administración e impuestos y demás cargos o pagos al día. 5. Otorgarle a la Entidad Estatal contratante un plazo de 30 días hábiles para desocupar el inmueble una vez terminado el presente contrato. 6. Presentar en el plazo establecido la factura del canon del mes correspondiente. 7. Las demás que surjan como consecuencia de la suscripción del contrato.

SEPTIMA: SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS: Los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y alcantarillado, energía eléctrica, estarán a cargo del ARRENDATARIO. En caso de desconexión o suspensión de cualquiera de estos servicios públicos domiciliarios por la omisión del ARRENDATARIO en el pago, su reinstalación será por cuenta del mismo, quién además en caso de causar perjuicios al ARRENDADOR se los resarcirá por completo. Todos los servicios antes mencionados, las llamadas de larga distancia y celulares que se liquide en la respectiva empresa de teléfonos que sean a cargo del ARRENDATAIO serán pagaderas hasta el último día en que se tenga el bien inmueble en su poder. Si el ARRENDADOR hiciere el pago total de los servicios públicos domiciliarios, el valor que le corresponda al otro contratante, el valor de ellas podrá ser exigido al ARRENDATARIO en cualquier momento, por vía ejecutiva con la sola presentación de los comprobantes respectivos. EL ARRENDATARIO, entregará a la terminación de este contrato las instalaciones de los mencionados servicios en perfecto estado de funcionamiento y conservación. El ARRENDATARIO, se compromete a pagar los impuestos de Industria y Comercio, patentes de funcionamiento, patentes de sanidad y demás requisitos y sus renovaciones, mientras tenga a cargo el inmueble con la simple presentación de la cuenta de cobro, pues el ARRENDADOR, ni solicita, ni se obliga en forma alguna al pago de tales impuestos.

PARAGRAFO PRIMERO: El ARRENDATARIO ha recibido las cañerías, desagües, como también las instalaciones y redes eléctricas, de acueducto y alcantarillado, en buen estado de funcionamiento y no puede hacer ninguna modificación de ellas, además seremos responsables ante las empresas respectivas por la violación de sus reglamentos y por los daños que pudiéremos causar en las instalaciones o aparatos y demás implementas y accesorios que hacen parte del INMUEBLE Objeto del contrato.

OCTAVA. SUBARRIENDO Y CESIÓN. El ARRENDATARIO no podrá subarrendar el inmueble ni ceder el contrato sin permiso del arrendador.

NOVENA. LESIÓN DE LOS DERECHOS DEL ARRENDADOR. Para los efectos del cambio de destinación del inmueble y del subarriendo, son lesivos de los derechos del ARRENDADOR: a) Subarrendar para cualquier objeto diferente al acordado en cláusulas anteriores, b) Usar el bien arrendado destinándolo a un objeto diferente al inicialmente acordado

DECIMA. REPARACIONES. El ARRENDATARIO se obliga a efectuar las reparaciones locativas y aquellas que sean necesarias por hechos de él o de sus dependientes, los daños que sean ajenos al ARRENDATARIO deben informarse inmediatamente al ARRENDADOR o a quien esté a cargo de la administración del inmueble, de lo contrario por su omisión, el ARRENDATARIO responderá. En cuanto a las mejoras le queda absolutamente prohibido ejecutarlas, en caso de requerirlas deberá contar con previa autorización del ARRENDADOR, al momento de restituir el inmueble, podrá el ARRENDADOR solicitar que las retire y entregue el bien inmueble objeto del presente contrato en el estado en que se recibió inicialmente, o perderlas a favor del ARRENDADOR, sin que pueda reclamar suma alguna por tal concepto el ARRENDATARIO.

DECIMA PRIMERA. INSPECCIÓN. El ARRENDATARIO permitirá en cualquier tiempo las visitas que el arrendador o sus representantes con la previa exhibición de la autorización, para

que tengan a bien realizar para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés.

DECIMA SEGUNDA. DAÑOS Y PERJUICIOS. El ARRENDATARIO pagará los daños y perjuicios ocasionados por incendio, inundaciones u otro cualquiera al local arrendado o al inmueble en su conjunto por su culpa o dolo, indistintamente de las acciones judiciales a que diere lugar.

DÉCIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones del ARRENDATARIO dará derecho al ARRENDADOR para resolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley.

DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO. Este contrato termina por el vencimiento del término estipulado. Los contratantes podrán prorrogarlo mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento.

DECIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que cause este contrato estarán a cargo del Arrendatario.

DECIMA SEXTA. CONSTITUCION EN MORA: El ARRENDATARIO, por el hecho de no cumplir con el pago del CANON DE ARRENDAMIENTO en los términos convenidos. El hecho de recibir el canon por parte del ARRENDATARIO, SUS DEPENDIENTES O AUTORIZADOS después del término estipulado en el contrato, no se entenderá como subsanada la causal de incumplimiento del contrato.

DECIMA SEPTIMA. RESTITUCION: A la terminación del contrato, el ARRENDATARIO entregará al ARRENDADOR o a su orden, el inmueble objeto del presente contrato en el mismo estado en que se recibió a la celebración del Contrato de Arrendamiento.

PARAGRAFO PRIMERO: EL ARRENDADOR podrá negarse a recibir el inmueble arrendado de que trata este contrato si considera que existen requisitos pendientes de cumplimiento por parte del ARRENDATARIO, y que en este caso, el precio del arrendamiento seguirá corriendo a cargo del ARRENDATARIO y su responsabilidad subsistirá para todo efecto, aún después de restituido el inmueble mientras que la parte ARRENDADORA no haya finiquitado por escrito el presente contrato, declarando a paz y salvo al ARRENDATARIO, por todo concepto.

PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento o en el caso de que EL ARRENDATARIO abandone el inmueble arrendado por este documento, desde ahora autorizan a la parte ARRENDADORA para ocuparlo sin necesidad de orden judicial, para salvaguardar en su integridad el bien inmueble y así evitar la posible ocupación violenta o clandestina de otras personas ajenas a este documento y la sustracción o el deterioro de los bienes que integran el inmueble. Entendido que el ARRENDATARIO al entregar el inmueble le pagará a la parte ARRENDADORA el valor de los daños y pérdidas o responderá por otros elementos iguales y nuevos de lo deteriorado, dañado o sustraído que hace parte del bien arrendado.

DÉCIMA OCTAVA. CESION DE DERECHOS POR PARTE DEL ARRENDADOR: Podrá el ARRENDADOR en cualquier tiempo transferir sus derechos a un tercero, obligándose los ARRENDATARIOS a cumplir sus obligaciones con él CESIONARIO, desde la fecha en que tal acto se les comunique por escrito.

DECIMA NOVENA: SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato será realizada por la Secretaría de General y de Gobierno del Municipio de Cisneros – Antioquia.

VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El ARRENDATARIO manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la ley 1 148 de 2007, la ley 1 47 4 de 201 1 y demás normas complementarias, adicionales o modificatorias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El ARRENDADOR se compromete a mantener indemnidad en el contrato de cualquier reclamación de terceros que tenga como causales actuaciones del contratista para la ejecución del contrato, por acción u omisión.

VIGESIMA SEGUNDA. EXPEDICION DE RECIBOS DE PAGO: El ARRENDADOR se compromete con el ARRENDATARIO en el momento del pago del canon a expedir un recibo de pago. PARAGRAFO PRIMERO: Este contrato se regirá por las disposiciones de la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y en su defecto

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado el día 14 de febrero de 2025

LINA MARIA CORREA VALENCIA
Alcaldesa Municipio de Cisneros
Arrendatario

LUIS FERNANDO DIAZ ATEHORTÚA
C.C. 71.181.076
Arrendador

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	NORA ALBA SUAREZ CALDERON -Contratista		14/02/2025
Revisó	LINA MARIA PELAEZ AMARILES-secretaria general y de gobierno		14/02/2025
Aprobó	LINA MARIA CORREA VALENCIA-alcaldesa		14/02/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

ALCALDÍA DE CISNEROS
Departamento de Antioquia
RESOLUCION No 061

(DEL 14 DE FEBRERO DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA "

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA

En usos de sus facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11, numerales 1º y 3º de la ley 80 de 1993; 1150 de 2007, Articulo 2 Numeral 4 parágrafo 1, Artículo **2.2.1.2.1.4.1.,** del decreto **1082 de 2015**, y.

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio, requiere adelantar una contratación directa basada en las siguientes justificaciones:

1. Que La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares

2. Que En cumplimiento de los fines esenciales del Estado y las facultades de los Alcaldes Municipales descritas con la Constitución Política, La Administración Municipal de Cisneros - Antioquia con el fin de dar continuidad a los servicios que se requieren para satisfacer las necesidades del municipio, evidencia que es imperativo firmar el convenio interadministrativo de Cooperación Económica cuyo objeto es; **AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY PENAL EN EL CIRCUITO JUDICIAL DE CISNEROS EL SOSTENIMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO TRANSITORIO DE RESPONSABILIDAD PARA SU ACOGIDA Y EN GENERAL PARA CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY 1098 DEL 2006 EN LO REFERENTE AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES.** El cual se suscribió el día 15 de enero de 2025, con los municipios del círculo judicial del Nordeste Antioqueño, En los que se encuentran los municipios de Cisneros, San Roque, Carolina del príncipe, Gómez plata y santo domingo, los cuales tuvieron en cuenta su posición estratégica y cercanía entre los municipios que suscriben dicho convenio

3. Que El Centro Transitorio es el lugar en donde permanecen los adolescentes o jóvenes presuntamente autores de la comisión de delitos durante, máximo las primeras treinta y seis (36) horas contadas a partir del momento de su aprehensión, hasta tanto se defina la situación

del joven o adolescente ante un Juez de Control de Garantías. En este Centro se presta la atención necesaria para satisfacer sus necesidades básicas

4. Que Como se expresó anteriormente, existe un convenio de cooperación económica, y entre las obligaciones de cada municipio incluyendo el municipio de Cisneros es aportar anualmente una suma de dinero, lo anterior con el fin de realizar lo pertinente para disponer de un Centro Transitorio CETRA y con ello garantizar que los niños, niñas y adolescentes que lleguen al mencionado centro gocen de una instalación adecuada y que en ningún momento se vean vulnerados sus derechos.

5. Que EL Mencionado inmueble se ha dotado en las últimas vigencias de bienes que tiene como fin principal la adecuación y comodidad de los menores infractores que por decisión de autoridad competente deben permanecer allí. Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de que la administración municipal en cumplimiento del convenio de cooperación económica logre seguir prestando con eficiencia y eficacia las actividades encomendadas, se requiere celebrar un nuevo contrato de arrendamiento del inmueble el cual actualmente se encuentra funcionando la sede del Centro Transitorio CETRA.

6. Que Es importante resaltar que continuar arrendando el mismo inmueble genera múltiples beneficios tanto económicos como operativos, dentro de los cuales podemos señalar los siguientes: Ahorro en la adecuación de nuevos espacios, Ahorro en los gastos de mudanza en el caso de contratar un inmueble diferente al ya arrendado.

7. Que, Por lo anterior, resulta visible la necesidad de celebrar un nuevo contrato por la vigencia del nuevo convenio de cooperación económica suscrito con los municipios del círculo judicial del Nordeste Antioqueño, En los que se encuentran los municipios de Cisneros, San Roque, Carolina del príncipe, Gómez plata y santo domingo

8. Que el Municipio, fundamenta el presente proceso de selección según lo estipulado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto **1082 de 2015**. Artículo **2.2.1.2.1.4.11**.

Arrendamiento de bienes inmuebles:

Artículo **2.2.1.2.1.4.11**. **Arrendamiento** de Bienes Inmuebles: Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa, para lo cual deben seguir las siguientes reglas:
1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública

9. Que el objeto del contrato es el siguiente "ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA COLON ENTRE LAS CALLES COLOMBIA (20) Y GIRARDOT (19) NRO. 19-18 SEGUNDO PISO DEL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO TRANSITORIO EN EL CIRCUITO JUDICIAL DE CISNEROS EN VIRTUD DEL CONVENIO CETRA N° MC-C-01 DE 2025

10. Que, como resultado de lo anterior, y de acuerdo con los estudios previos realizados, entre ellos, el análisis económico y los estudios de precios, el valor estimado del contrato a celebrar por el Municipio alcanza un monto de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ML ($12.680.000),** incluido IVA, si aplica y demás costos directos o indirectos a que haya lugar., habiéndose verificado la existencia de disponibilidad presupuestal suficiente para el pago de las obligaciones económicas derivadas del contrato, lo cual consta en el certificado de disponibilidad presupuestal CDP 131 de fecha 30 de enero de 2025

11. Que las condiciones que se exigirá al contratista son las siguientes:
 a. Ser propietario de un inmueble con: Un inmueble ubicado en la carrera colon entre las calles Colombia (20) y Girardot (19) nro. 19-18 segundo piso del Municipio de Cisneros, Antioquia.
 b. No estar inmerso en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades para contratar.
 c. Aportar certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales y, cumplir con las obligaciones referentes al sistema de seguridad social integral.

12. Que es procedente seleccionar el contratista aplicando la modalidad de selección de la contratación directa.

Que por lo expuesto y siendo competente,

RESUELVE:

Artículo Primero: Justificar la celebración del **contrato de manera directa**, cuyo objeto, es "EL ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA COLON ENTRE LAS CALLES COLOMBIA (20) Y GIRARDOT (19) NRO. 19-18 SEGUNDO PISO DEL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO TRANSITORIO EN EL CIRCUITO JUDICIAL DE CISNEROS EN VIRTUD DEL CONVENIO CETRA N° MC-C-01 DE 2025" ", por las razones expuestas en los considerandos de esta Resolución.

Artículo Segundo. PUBLICAR en el SECOP II y rendirse en Gestión Transparente.

Artículo Tercero: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dado en el municipio de Cisneros – Antioquia, el día catorce (14) del mes de febrero de 2025

LINA MARIA CORREA VALENCIA
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	NORA ALBA SUAREZ CALDERON -Contratista		14/02/2025
Revisó	LINA MARIA PELAEZ AMARILES-secretaria general y de gobierno		14/02/2025
Aprobó	LINA MARIA CORREA VALENCIA -Alcaldesa Municipal		14/02/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

CERTIFICADO DE NO NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL HAYA OBTENIDO PREVIAMENTE VARIAS OFERTAS

LA ALCALDESA MUNICIPAL

HACE CONSTAR:

Que en virtud del **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015,** el Contrato de arrendamiento cuyo objeto es: ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA COLON ENTRE LAS CALLES COLOMBIA (20) Y GIRARDOT (19) NRO. 19-18 SEGUNDO PISO DEL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO TRANSITORIO EN EL CIRCUITO JUDICIAL DE CISNEROS EN VIRTUD DEL CONVENIO CETRA N° MC-C-01 DE 2025, No es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

Se expide la presente certificación a los catorce (14) días del mes de febrero de 2025

LINA MARIA CORREA VALENCIA
Alcaldesa municipal

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	NORA ALBA SUAREZ CALDERON -Contratista		14/02/2025
Revisó	LINA MARIA PELAEZ AMARILES-secretaria general y de Gobierno		14/02/2025
Aprobó	LINA MARIA CORREA VALENCIA -alcaldesa		14/02/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

ALCALDÍA DE CISNEROS
Departamento de Antioquia

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CISNEROS - ANTIOQUIA

HACE CONSTAR QUE:

No existe un sitio adecuado dentro de los bienes del municipio de **Cisneros** para el FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO TRANSITORIO EN EL CIRCUITO JUDICIAL DE CISNEROS EN VIRTUD DEL CONVENIO CETRA N° MC-C-01 DE 2025, por lo que se hace necesario tomar un inmueble en arrendamiento ubicado EN LA CARRERA COLON ENTRE LAS CALLES COLOMBIA (20) Y GIRARDOT (19) NRO. 19-18 SEGUNDO PISO DEL MUNICIPIO DE CISNEROS.

Por lo tanto, se hace necesario suscribir un contrato de arrendamiento PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO TRANSITORIO EN EL CIRCUITO JUDICIAL DE CISNEROS EN VIRTUD DEL CONVENIO CETRA N° MC-C-01 DE 2025

El espacio seleccionado cumple con las especificaciones técnicas requeridas para el funcionamiento del almacén y archivo del municipio de Cisneros - Antioquia

Se expide la presente certificación a los catorce (14) días del mes de febrero de 2025

LINA MARIA CORREA VALENCIA
Alcaldesa municipal

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	NORA ALBA SUAREZ CALDERON -Contratista		14/02/2025
Revisó	LINA MARIA PELAEZ AMARILES-secretaria general y de Gobierno		14/02/2025
Aprobó	LINA MARIA CORREA VALENCIA -alcaldesa		14/02/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

Casa de Tra.

ALCALDÍA DE CISNEROS
Departamento de Antioquia

Lista de chequeo - Documentos necesarios para suscribir contratos de prestación de servicios con personas naturales

DOCUMENTO	ADJUNTA		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Propuesta Económica	X		
Formato único de hoja de vida -Hoja de Vida (SIGEP II) actualizada con corte a 31 de diciembre de 2024(esta también debe de ser firmada por el supervisor del contrato en el numeral 9 donde dice cuidad y fecha, norme y firma del jefe de personal o contratos)	X		
Formato único de declaración juramentada de bienes y rentas y registro de conflictos de interés actualizada con corte a 31 de diciembre de 2024. Ley 2013, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019 (aplicativo por la integridad pública)	X		
Documentos que acrediten la formación académica (Diplomas, actas, certificados, etc.)	X		
Certificaciones que acrediten la experiencia o idoneidad	X		
Copia del documento de identificación al 150%	X		
Documento que acredite la definición de la situación militar. Estos podrán ser: -Copia de la libreta militar o, - Certificación provisional en línea o, - Declaración juramentada	X		
Copia de la tarjeta o matrícula profesional y vigencia de la misma (Cuando aplique) recuerden que este también aplica para los técnicos y tecnólogos según las resoluciones del COPNIA, N° R2020037361 del 25 septiembre de 2020, R2022004948 31 enero de 2022, R2023011177 29 marzo de 2023 Y R2023031623 10 agosto de 2023	X		
Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) es recomendable que este documento sea consultado por la entidad estatal (supervisor del contrato)	X		
Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría)) es recomendable que este documento sea consultado por la entidad estatal (supervisor del contrato)	X		
Certificado de antecedentes judiciales (Policía)) es recomendable que este documento sea consultado por la entidad estatal (supervisor del contrato)	X		
Certificado de medidas correctivas R.N.M.C.) es recomendable que este documento sea consultado por la entidad estatal (supervisor del contrato)	X		
Certificado consulta en línea de inhabilidades de delitos sexuales expedido por la policía nacional) es recomendable que este documento sea consultado por la entidad estatal (supervisor del contrato)	X		
Fotocopia Registro Único Tributario – RUT es expedido por la administración de impuestos – DIAN. (con fecha de generación del documento año 2025) se aclara que no se está pidiendo actualizarlo sino descargarlo de la plataforma	X		
Registro de Identificación Tributaria–RIT (Certificado de orden municipal, personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades comerciales, industriales o de servicios, inscribirse y solicitarlo ante la secretaria de Hacienda del municipio)		X	N/A
Constancia de pago o afiliación a seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) y para los que laboraron el año pasado el pago de la seguridad social del mes de diciembre	X		
Examen Ocupacional vigente no superior a un año	X		
Certificado de trabajo en alturas (Cuando aplique)		X	N/A

Lista de chequeo - Documentos necesarios para suscribir contratos de prestación de servicios con personas naturales

Certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución o la ley para suscribir el correspondiente contrato.	X		
Consulta del certificado de deudores alimentarios morosos REDAM (consulta que se hace atreves de la carpeta ciudadana digital, deben registrarse)	X		
Formato compromiso de transparencia dispuesto por la Entidad	X		
Certificación bancaria	X		
Paz y Salvo Municipal	X		

- Los documentos mencionados anteriormente son requisitos fundamentales para la celebración del contrato.
- **Observaciones:** nuevamente les reitero que Deben ser copia de los originales y completamente legibles. (no se aceptarán documentos ilegibles) documentos que anexen que no sean totalmente legibles se les devolverá la documentación y no se procederá a la elaboración del contrato hasta que realicen la respectiva corrección.
- También les informo que cada que se tenga que devolver documentación se pondrá una nueva fecha de recibo de los documentos, y es la última fecha, la que contara para el orden de llegada y elaboración de dicho contrato.

Cisneros Antioquia, 29 de enero de 2025

Señora
LINA MARIA CORREA VALENCIA
Alcaldesa Municipal
Cisneros, Antioquia

REFERENCIA: Propuesta para posible contrato de Arrendamiento con el Municipio de Cisneros

Respetada Señora Alcaldesa:

Me permito presentarle mí propuesta para un Contrato Estatal con el Municipio de Cisneros, la cual dejo a su consideración en os siguientes términos:

Yo, LUIS FERNANDO DIAZ ATEHORTUA, mayor de edad y vecino de este municipio, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.181.076, como secuestre de un inmueble vengo a dirigirme, con el fin de ofertarle en calidad de contrato de arrendamiento a usted como representante legal del municipio de Cisneros Antioquia, un inmueble urbano ubicado en la avenida principal de esta jurisdicción, con una superficie aproximada de 89.7 metros cuadrados segundo piso.

Dicho inmueble se encuentra en buenas condiciones de disfrute y goce y consta de las siguientes características: servicios de agua, energía, alcantarillado, gas y demás servicios necesarios: En este sentido, EL ARRENDATARIO durante el plazo contractual y hasta la restitución efectiva del inmueble, tendrá a du cargo la obligación de pagar los servicios públicos del inmueble tomado en arrendamiento.

Igualmente, los gastos de impuesto predial que graven el inmueble, serán cancelados por cuenta de la propietaria.

Obligaciones: Serán obligaciones 1) DEL LARRENDATARIO con respecto a la casa arrendada, las siguientes:

Hacer los pagos por concepto del canon de arrendamiento mes anticipado.

1.1 Cuidar el inmueble recibido en arriendo y sus conexidades y mantenerlo en buen estado durante toda la vigencia del contrato, exceptuando el deterioro sufrido por el desgaste natural derivado del uso o el transcurso del tiempo.
1.2 Destinar el inmueble única y exclusivamente para lo pactado en la cláusula dos (2).
1.3 Las demás obligaciones consagradas en otras cláusulas de presente contrato, en la ley comercial y en la Ley Civil.
1.4 Asumir los costos de obras, procedimientos o acometidas a causa de obras o procedimientos que se relacionen directamente al inicio del presente contrato con la adecuación.
1.5 Hacer los pagos por concepto de servicios Públicos domiciliarios durante la vigencia del contrato y causados por el uso del CONTRATISTA.

2. DEL ARRENDADOR:
2.1 Entregar el inmueble descrito en la cláusula 1, sus usos y conexidades en buen estado de funcionamiento, libre de toda perturbación y gravamen.
2.2 Corregir o adecuar de manera oportuna de cualquier daño al inmueble no imputable al ARRENDATARIO.

Inhabilidades e incompatibilidades: EL ARRENDATARIO, declara que no se encuentra inmerso en alguna de las causas de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en las normas.

El inmueble se entregaría por parte del ARRENDOR al ARRENDATARIO, de acuerdo con un inventario que por escrito hará el Jefe de Bienes de Municipio de Cisneros; documento que se entenderá parte integral del presente contrato de arrendamiento.

Cordialmente;



LUIS FERNANDO DIAZ ATEHORTUA

CC: 71.181.076 de Puerto Berrio Antioquia

Arrendador

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Diaz	Ateohortua	Luis Fernando

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No. 71181076	F ○ M ⊗ NB ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ⊗ SEGUNDA CLASE ○ NÚMERO 71181076 D.M. 28

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 31 MES 05 AÑO 1959	CARRERA 5 58 36 Barrio alfonso Lopez			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	ANTIOQUIA
DEPTO	ANTIOQUIA	MUNICIPIO	PUERTO BERRÍO		
MUNICIPIO	PUERTO BERRÍO	TELÉFONO		EMAIL	vivifer91@yahoo.es

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES		AÑO	
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN DERECHO PROCESAL PENAL	08	2010	195321
PREGRADO	10	X		DERECHO	06	2010	195321

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

INSTITUCIÓN	MODALIDAD	No. TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO
				X			

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLÉS	X			X			X		

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	MUNICIPIO PUERTO BERRÍO						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 3008500029	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	01	Mes	01	Año	2021	Día		Mes		Año	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	DEPENDENCIA						DIRECCIÓN alaldìa de yondo					
EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS DEL PUERTO S.A. - PUERTO BERRIO			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	MUNICIPIO PUERTO BERRÍO						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 0348332028	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	08	Mes	01	Año	2021	Día		Mes		Año	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	DEPENDENCIA						DIRECCIÓN CARRERA 5 46 51					
EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD DEFENSORIA DEL PUEBLO			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	10	Mes	02	Año	2021	Día		Mes		Año	
CARGO O CONTRATO ACTUAL DEFENSOR DELEGADO	DEPENDENCIA ABOGADO DEFENSOR						DIRECCIÓN					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD FUNDEPAZ			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* PUERTO BERRÍO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3178951118	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	25	*Mes*	08	*Año*	2007	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2013
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRATIVA						*DIRECCIÓN* CALLE 49 E 6 Y 7					

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*						*CORREO ELECTRÓNICO*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*		*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*						*DIRECCIÓN*					

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	10	5
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	6	4
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	8	1
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI__ NO__X__ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento *Cisneros 29 de enero de 2025*

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Enero 10 de 2025, Cisneros — *Ciudad y fecha*

Lina Maria Perez A — *NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS*

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2025-02-06 09:25

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
LUIS	FERNANDO	DIAZ	ATEHORTUA

Documento de identificación			
Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	71181076

Lugar de nacimiento					
País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	PUERTO BERRÍO

Lugar de domicilio					
País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	PUERTO BERRÍO

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	ALCALDIA DE CISNEROS

Lugar de sede					
País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	CISNEROS

Dirección	["Carrera 20 No 20-37"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2024 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$0,00
Cesantías e intereses de cesantías	$0,00
Gastos de representación	$0,00
Arriendos	$0,00
Honorarios	$120.000.000,00
Otros ingresos y rentas	$0,00
TOTAL	$120.000.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$4.820.340,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
LOTE DE TERRENO	COLOMBIA	ANTIOQUIA	PUERTO BERRÍO	$150.000.000,00
APARTAMENTO	COLOMBIA	ANTIOQUIA	PUERTO BERRÍO	$100.000.000,00

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
CREDITO HIPOTECARIO FODELSA	$22.000.000,00
TARJETAS DE CREDITO BANCOLOMBIA	$10.000.000,00
CREDITOS A PARTICULARES	$100.000.000,00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [X] No []

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [] No [X]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
CAROLINA		YEPES	TORO

Tipo documento: CEDULA DE CIUDADANIA Número: 1017134071

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:



CORPORACIÓN
UNIVERSITARIA
REMINGTON

Personería Jurídica Resolución 2661 del 21 de junio de 1966
del Ministerio de Educación Nacional - ICFES

En nombre de

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

y por autorización del Ministerio de Educación Nacional

en atención a que

LUIS FERNANDO DIAZ ATEHORTUA

c.c. 71.181.076

Ha completado todos los estudios que los estatutos de la Corporación exigen para optar al grado en **Derecho**, le expide el presente diploma, al mismo tiempo testifica y garantiza bajo la fe pública de que se halla investida por el Ministerio de la Ley, que es idóneo para desempeñarse como:

ABOGADO

En testimonio de ello se firma el presente diploma en Medellín,
a los 13 días del mes de Agosto de 2010
Registrado en el Folio 10036 Libro de Registro de Diplomas No. 05

ertad y Orden

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

DIRECTOR DE ESCUELA

AUTENTICA
PRESENTE DOCUMEN
A SOLICITUD D
LOS INTERE
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE PUERTO BERRIO (ANT.)
CERTIFICA: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA COINCIDE EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
NOTARÍA ÚNICA
DE PUERTO BERRIO
17 NOV 2022
PUERTO BERRÍO (Ant.)
JUAN BAUTISTA RENGIFO PAREDES
NOTARIA ÚNICA DE PUERTO BERRIO

CORPORACIÓN
UNIVERSITARIA
REMINGTON

RES. 2661 MEN-ICFES

Personería Jurídica Resolución 2661 del 21 de Junio de 1996
del Ministerio de Educación Nacional - ICFES

ACTA DE GRADUACION 05 10036

Programa: Registro Calificado 2337
Fecha: Agosto 13 de 2010
Lugar: Auditorio Ligia Posada De Vasquez

En la fecha y lugar señalados, se reunieron el Rector y el Secretario General con el propósito de otorgar el Título de:

ABOGADO

Conferido a:

LUIS FERNANDO DIAZ ATEHORTUA
Cédula 71.181.076

El aspirante cumplió todos los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON, para obtener el grado en el programa de Derecho.

Prestó el juramento de rigor en los siguientes términos:

Jura a Dios y promete a la Patria, acatar y cumplir la Constitución y las leyes de la República, sostener su independencia y libertad; practicar su profesión de acuerdo con las normas de la moral y de la ética profesional, trabajando por la paz de Colombia, y el progreso de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON.

A lo cual contestó el graduando: SI JURO.

El Secretario General agregó, si así lo hiciere, Dios, la Patria y la Universidad se lo premien, si no Él y Ellas se lo demanden.

Seguidamente, se le hizo entrega del Diploma registrado en el Libro 05 – Folio 10036, por medio del cual la CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON y en nombre de la **República de Colombia**, lo declara idóneo para el ejercicio de la profesión de ABOGADO.

Se firma en la ciudad de Medellín a los 13 días del mes de Agosto de 2010

PEDRO JUAN GONZALEZ CARVAJAL
Rector

GABRIEL ORLANDO SOTO BEDOYA
Secretario General

LUIS FERNANDO DIAZ ATEHORTUA
Titular

ORGULLO

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE PUERTO BERRIO (ANT.)
CERTIFICA: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
COINCIDE EXACTAMENTE CON DOCUMENTO
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA. NOTARÍA ÚNICA
DE PUERTO BERRIO
PUERTO BERRIO (Ant.) 17 NOV 2022
JUAN BAUTISTA RENGIFO PAREDES

PRESENTE COPIA AUTENTICA A SOLICITUD DEL (LOS) INTERESADO(S)

Yondó, Antioquia 17 de noviembre de 2022

Señores
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
E. S. D.

Asunto: Certificación expedida a solicitud del interesado.

JHON HENRY BARRERA TAMAYO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICIA DE YONDÓ-ANTIOQUIA, por medio de la presente hago constar que desde el año 2012, el señor LUIS FERNANDO DÍAZ ATEHORTÚA, identificado con la c.c. 71.181.076 expedida en Puerto Berrio (Antioquia), se ha desempeñado en el Despacho del cuál soy titular, como auxiliar de justicia-secuestre, bien por comisión de varios juzgados, o por nombramientos que se le ha realizado.

De su desempeño, certificamos su responsabilidad y honestidad en el cumplimiento de sus funciones.

Certificación expedida a los 17 días del mes de noviembre de 2022, en Yondó (Antioquia.)

Cordialmente,

JOHN HENRY BARRERA TAMAYO
Inspector Municipal de Policia y Transito
Yondó, Antioquia
Tel: 3022325411, 8325012
Gmail: transito@yondo.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
71.181.076
NUMERO

DIAZ ATEHORTUA
APELLIDOS

LUIS FERNANDO
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 31-MAY-1959
PUERTO BERRIO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

14-AGO-1978 PUERTO BERRIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-0120500-14137762-M-0071181076-20060516 04505 06136B 03 172080230

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor LUIS FERNANDO DIAZ ATEHORTUA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71181076, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	LUIS
Segundo Nombre:	FERNANDO
Primer Apellido:	DIAZ
Segundo Apellido:	ATEHORTUA
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	71181076
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 6 días del mes de Febrero de 2025, a las 10:30:25 AM.

Cordialmente,

CR. JUAN MAURICIO DIAZ SÁNCHEZ

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

308267

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



195321
Tarjeta No.

28/09/2010
Fecha de Expedicion

13/08/2010
Fecha de Grado

LUIS FERNANDO
DIAZ ATEHORTUA

71181076
Cedula

ANTIOQUIA
Consejo Seccional

REMINGTON
Universidad

Francisco Escobar Henriquez
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

NOTARÍA ÚNICA
DE PUERTO BERRIO
17 NOV 2022

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE PUERTO BERRIO (ANT.)
CERTIFICA: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
COINCIDE EXACTAMENTE CON DOCUMENTO
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.
PUERTO BERRIO (Ant.)



Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 255632

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **LUIS FERNANDO DIAZ ATEHORTUA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **71181076.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado Inscrito con Tarjeta Profesional	195321	28/09/2010	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **8** días del mes de **febrero** de **2025**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 263854949

PIB
09:45:03

Bogotá DC, 08 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), *el(la) señor(a)* LUIS FERNANDO DIAZ ATEHORTUA *identificado(a) con Cédula de ciudadanía número* 71181076:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 08 de febrero de 2025, a las 09:43:20, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	71181076
Código de Verificación	71181076250208094319

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:42:48 AM horas del 08/02/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **71181076**

Apellidos y Nombres: **DIAZ ATEHORTUA LUIS FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/02/2025 09:46:47 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **71181076 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **110062944** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:41:00 horas del 08/02/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **71181076,** Apellidos y Nombres **DIAZ ATEHORTUA LUIS FERNANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Municipio de Cisneros**, con NIT **890910913-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141043210772

(415)7707212489984(8020) 000014104321077 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 1 1 8 1 0 7 6	3	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	7 1 1 8 1 0 7 6	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Puerto Berrío 5 7 9

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
DIAZ	ATEHORTUA	LUIS	FERNANDO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Puerto Berrío 5 7 9

41. Dirección principal: CL 48 6 29

42. Correo electrónico: vivifer91@yahoo.es

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 7 1 0 8 3 7 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 1 8 / 1 2 / 1 4	0 1 5 0	2 0 2 2 / 0 1 / 0 1	4 7 2 9 /	2 4 1 9	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4 8	5 2																							

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros										
54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre DIAZ ATEHORTUA LUIS FERNANDO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 01-02-2025 10:59:47AM

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **LUIS FERNANDO DIAZ ATEHORTUA** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **71181076** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 71181076
NOMBRES Y APELLIDOS	LUIS FERNANDO DIAZ ATEHORTUA
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/04/2020
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	248
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	51

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **07/02/2025**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERESES Y DE NO ESTAR INCURSO EN PROCESOS DE ALIMENTOS.

El suscrito **LUIS FERNANDO DIAZ ATEHORTUA, identificado con la cedula de ciudadanía número 71.181.076 de Puerto Berrio Antioquia** , actuando en nombre propio como persona natural, certifico que conozco las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con entidades estatales de conformidad con los artículos 8º y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios; Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así mismo, que conozco las sanciones establecidas por transgresión a éstas, descritas en los artículos 26 numeral 7º y 52; de igual manera, que conozco los efectos legales consagrados en el artículo 44, numeral 1 de la Ley 80 de 1993.

Declaro bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni presento conflicto de intereses para contratar con el Municipio.

Además manifiesto bajo la misma gravedad que no tengo conocimiento sobre demandas de carácter alimentario en mi contra, como también que a la fecha no estoy incurso en procesos por alimentos.

Manifiesto que en el evento de que surja una condena de esta naturaleza en mi contra: saldré al saneamiento de dicha sentencia, como lo estipula el artículo 6 de la Ley 311 del 12 de agosto de 1996.

Se suscribe a los seis (06) días del mes de febrero de 2025.

LUIS FERNANDO DIAZ ATEHORTUA
Persona Natural o representante legal de la persona jurídica

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 71181076 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 08/02/2025 09:58 AM

Código Verificación: **MR9JKBXD2U**

Válida hasta: **09/05/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

ANEXO
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Cisneros 06 de febrero de 2025

Señores
Municipio de Cisneros

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Yo, **LUIS FERNANDO DIAZ ATEHORTUA**, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del MUNICIPIO DE CINSEROS para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.

3. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

4. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, que nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

5. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

6. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 06 días del mes de febrero de 2025

LUIS FERNANDO DIAZ ATEHORTUA
Arrendamiento
CC: **71.181.076 de Puerto Berrio Antioquia**

Certificado
Bancario

Viernes, 10 de enero de 2025

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que LUIS FERNANDO DIAZ ATEHORTUA identificado(a) con CC 71181076, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	16339309641	2008/02/01	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

MUNICIPIO Cisneral - Ant. TESORERIA DE Hacienda Mpal.

06 de Feb de 2025.

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO Nº 04701

EL SUSCRITO TESORERO

C E R T I F I C A :

Que el señor: Luis Fdo. Diaz A. con cedula Nº. 7118107G. de

vecino de: Cisneros Se encuentra a Paz y Salvo con el Tesoro Municipal por concepto de impuestos municipales para proceso de contratacion.

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE

NOTA: Los funcionarios que expiden este certificado son responsables de las sumas que adeuden los respectivos interesados, sin perjuicio a la sanción penal por el delito en que incurren de conformidad con las disposiciones del Código Penal.

"SIGAMOS CONSTRUYENDO UN CISNEROS PARA TODOS."

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOLOMBO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 25020662861080013l5 **Nro Matrícula: 038-10462**

Pagina 1 TURNO: 2025-038-1-576

Impreso el 6 de Febrero de 2025 a las 04:56:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 038 - YOLOMBO DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: CISNEROS VEREDA: CISNEROS

FECHA APERTURA: 13-06-1997 RADICACIÓN: 409 CON: ESCRITURA DE: 06-06-1997

CODIGO CATASTRAL: **05190010000080011000390100000 2**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE: ABS0001JMHD

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOLOMBO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2502066286108001315 **Nro Matrícula: 038-10462**

Impreso el 6 de Febrero de 2025 a las 04:56:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-06-1997 Radicación: 409

Doc: ESCRITURA 1015 DEL 06-06-1997 NOTARIA VEINTITRES DE MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VALENCIA MESA BERNARDO DE JESUS **CC# 622515** **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-07-2022 Radicación: 2022-038-6-940

Doc: ESCRITURA 1961 DEL 30-08-2013 NOTARIA PRIMERA DE MEDELLIN VALOR ACTO: $104,661,476

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0606 COMPRAVENTA DERECHOS GANANCIALES EN LA SUCESIÓN ILÍQUIDA DEL SEÑOR BERNARDO VALENCIA MESA, ESTE Y OTROS DOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VASQUEZ DELGADO MARIA OFELIA CC# 21649392

A: AGUDELO PUERTA ALIS YAJAIRA **CC# 1152439894**

A: AGUDELO VASQUEZ ANA NIRIS **CC# 43050059**

A: AGUDELO VASQUEZ GLADYS ELISENA **CC# 43543255**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-06-2023 Radicación: 2023-038-6-634

Doc: ESCRITURA 2123 DEL 03-04-2023 NOTARIA DIECIOCHO DE MEDELLIN VALOR ACTO: $31,909,292

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA MESA BERNARDO DE JESUS CC# 622515

A: AGUDELO VASQUEZ GLADYS ELISENA **CC# 43543255** **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-07-2023 Radicación: 2023-038-6-877

Doc: OFICIO 837 DEL 06-07-2023 JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANDICE INVERSIONES S.A.S **NIT# 9015804886**

A: AGUDELO PUERTA ALIS YAJAIRA **CC# 1152439894**

A: AGUDELO VASQUEZ ANA NIRIS **CC# 43050059**

A: AGUDELO VASQUEZ GLADYS ELISENA **CC# 43543255** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

Impreso el 6 de Febrero de 2025 a las 04:56:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: ICARE-2021 Fecha: 19-04-2021

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL, CON LA SUMINISTRADA POR CATASTRO DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA, RES. 0000000068741 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2024 Fecha: 06-12-2024

SE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL GC ANTIOQUIA, RES. 2024060248866 DEL 21/08/2024 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

= = = =

USO EXCLUSIVO
DE LA NOTARIA 1ª
DE MEDELLÍN

República de Columbia

AA006252018

ORLANDO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO FORMATO DE CALIFICACIÓN. ----------

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S) NÚMERO(S): 001.0228153 (1) 001-0228-10461/62/63 ----------

CODIGOS CATASTRALES NUMEROS 6350564080 - 10100801100003001000001/2/3 ----------

UBICACIÓN DE LOS PREDIOS: DEPARTAMENTO. ANTIOQUIA. MUNICIPIOS DE MEDELLIN Y GIRARDOTA PREDIO: URBANOS . ----------

NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO NUMERO 403 – GARAJE NUMERO 17 Y DEPOSITO "R" QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO LA PALMA ESQUINA CON FRENTE A LA CALLE 30A Y LA CARRERA 79 DISTINGUIDO EN SUS PUERTAS PRINCIPALES DE ENTRADA CON LAS PLACAS NUMEROS 30-51, 79-23; 79-5 79-11, 79-13 Y 79-19 ----------

PRIMER PISO LOCAL 18-45 Y 101 – SEGUNDO PISO APARTAMENTO O HABITACION 201- TERCER PISO APARTAMENTO 301 CON TERRAZA - PLAZA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE CISNEROS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA ACCIONES ORDINARIAS DE GRUPO NUTRESA S.A ----------

ESCRITURA NÚMERO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO ---------- (1961)----------

DÍA: TREINTA (30) MES: AGOSTO AÑO DOS MIL TRECE (2013). ----------

NOTARÍA DE ORIGEN: PRIMERA (1A). CIUDAD: MEDELLÍN ----------

CÓDIGO: – COMPRAVENTA ----------

NALEZA JURÍDICA DEL ACTO: ESPECIFICACIÓN: VALOR DEL ACTO: COMPRAVENTA DE DERECHOS HEREDITARIOS ----------

VENTA 1- $ 92.609.000 .oo .- VENTA 2 $ 104.661.476 VENTA 3 – 806.000----

VENDEDORA: MARIA OFELIA VASQUEZ DELGADO C.C 21649392 ----------

COMPRADORAS: ANA NIRIS AGUDELO VASQUEZ – ALIS YAJAIRA AGUDELO PUERTA Y GLADYS ELISENA AGUDELO VASQUEZ C.C 43050059, 1152439894 Y 43543255 ----------

AGOSTO 30 Del 2013

Escritura No 1961 del 30 de Agosto del 2013

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FIRMA DEL NOTARIO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO ——
••••••

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA 1ª DE MEDELLIN

ascensor, cuarto de aseo y hall de acceso a la cuarta planta y los pisos superiores; por el nadir, con el apartamento 303; por el cenit, con el apartamento 503, cuyo perlemtro es: 21-A, b, b1, b-2,- b-3, b-4, b5,c, c-1, c-2, c-3, c-4, c-5, d, d1, d-2, d-3, d-4, d-5, e, e-1, e-2, e-3, e-4, 21-A MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 001 0228153 ----------

B) – **GARAJE NUMERO 17** Con un área de 12.48 metros cuadrados y una altura de 2.65 metros, encerrado por el sur, con zona de circulación; por el norte, con muro de uso común;-por el occidente, con el puesto 16, por el oriente, con el garaje 18; por el nadir con el terreno donde se levanta el edificio; por el cenit, con placa que forma el piso de la primera planta", perimetro 85, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 85 y 86 ----------

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 001- 0228119 ----------

C) **DEPOSITO "R".** Con un área de 1.98 metros cuadrados y una altura de 2.65 metros, encerrado por el norte, con el depósito "Q", por el oriente, con el garaje 11, por el occidente, con muro de uso común; por el sur, con acceso peatonal, por el nadir con terreno donde se levanta el edificio, por el cenit, con placa que forma el piso de la primera planta"; perimetro: R-1, 2, 3, 4, 1 MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 001- 0228143 ----------

PARAGRAFO: Los anteriores inmuebles HACEN PARTE DEL EDIFICIO LA PALMA ESQUINA CON FRENTE A LA CALLE 30A Y LA CARRERA 79 DISTINGUIDO EN SUS PUERTAS PRINCIPALES DE ENTRADA CON LAS PLACAS NUMEROS 30-51, 79-23, 79-5 79-11, 79-13 Y 79-19 DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO DE MEDELLIN, sometido al régimen de propiedad horizontal por medio de la escritura Nro 959 del 27 de mayo de 1980 de la Notaria Dècima (10) de Medellin, debidamente registrada ----------

Para la señora GLADYS ELISENA AGUDELO VASQUEZ ----------

D) **PRIMER PISO LOCAL 18-45 Y 101 HACE PARTE INTEGRANTE DE UN EDIFICIO** ---------- UBICADO EN LA PLAZA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CISNEROS O CONTINUACION DE LA CARRERA COLON Y EN LA MANZANA QUE QUEDA ENTRE LAS CALLES COLOMBIA (20) Y GIRARDOT (19). Tiene un área construida (Incluye mitad de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

escalera o mejor escalas) de 88.40 Mts2, cuyos linderos son "Por el frente con la plaza pública de la cabecera del Municipio de Cisneros, en 5.20 Mts aproximadamente, por el costado derecho con propiedad que fuè de la señora Belarmina Valencia Viuda de Barrera; hoy de Francisco Gaviria, en 14.47 Mts; por el costado izquierdo en la misma extensión con propiedad que fuè de Misael Valencia, hoy de Alberto Arango y por el centro, también en 5.20 Mts, con propiedad que fuè de la Citada Belarmina Valencia Viuda de Barrera, hoy de Francisco Gavina, por el nadir con el lote de terreno donde se construyò el edificio y por el cenit con losa común que lo separa del segundo piso del edificio" - El suelo es de baldosa y consta de servicios sanitarios y reserva para depósito. Su puerta de acceso es de làmina y se destina para local comercial. —— MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 038-10461 ————————————

B) – SEGUNDO PISO APARTAMENTO O HABITACION 201 HACE PARTE INTEGRANTE DE UN EDIFICIO SITUADO ----------

UBICADO EN LA PLAZA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CISNEROS O CONTINUACION DE LA CARRERA COLON Y EN LA MANZANA QUE QUEDA ENTRE LAS CALLES COLOMBIA (20) Y GIRARDOT (19) Con escalas de acceso que inician al frente de la mencionada plaza y en cuya puerta se encuentra el Nro 19-18 y cuyos linderos generales son." Por el frente, con vacio que da a la plaza de Cisneros, por el Nadir con losa comùn que lo separa del local del primer piso, por el cenit, con losa común que lo separa del tercer piso, por el costado derecho con propiedad que fuè de la señora Belarmina Valencia Viuda de Barrera, hoy Francisco Gavina, en extensión de 14.47 Mts, por el costado izquierdo, también en la misma extensión 14.47 Mts con propiedad que fuè de Misael Valencia, hoy de Alberto Arango y por el centro, con propiedad que fuè de la señora citada antes Belarmina Valencia de Barrera, hoy de Francisco Gavina". El apartamento tiene un área total de 89.74 Mts cuadrados, de la cuàl el área libre es de 1.50 mts. Consta de balcón, queda hacia la plaza, siete alcobas, dos baños, y patio, actualmente se utiliza para hospedaje ————————————

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 038- 10462 ————————————

C) - TERCER PISO APARTAMENTO 301 COMPRENDE TAMBIEN TERRAZA.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

USO EXCLUSIVO
USO EXCLUSIVO
DE LA NOTARIA 1ª
DE MEDELLÍN

Aa006252013

Con techos de hierro y tejas de eternit, dos piezas de habitaciones con los números 401 y 402 piezas que están en la terraza, teniendo una de ellas tejas de barro y la otra de eternit. La entrada a dicho apartamento empieza por la escalera de acceso desde la plaza principal, con su puerta de hierro distinguida con el número 19-18 Dicha escalera es común para el segundo piso y la terraza HACE PARTE INTEGRANTE DE UN EDIFICIO ----------

--------- UBICADO EN LA PLAZA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CISNEROS O CONTINUACION DE LA CARRERA COLON Y EN LA MANZANA QUE QUEDA ENTRE LAS CALLES COLOMBIA (20) Y GIRARDOT (19) Con escalas de acceso que inician al frente de la mencionada plaza y en cuya puerta se encuentra el Nro 19-18 y cuyos linderos generales son incluyendo los linderos de la terraza la cuál hace parte de este Apartamento :"Por el frente en 6 30 metros con vacio que da a la propiedad que fuè de la señora Bernardina Valencia Viuda de Barrera; hoy de Francisco Gavina, en extensión de 14 47 Mts, por el costado izquierdo, también en la misma extensión (14 47 Mts) con vacio a la propiedad que fuè de Miguel Valencia, hoy de Alberto Arango y por el centro con vacio a la propiedad que fuè de la señora Belarmina Valencia viuda de Barrera, hoy de Francisco Gavria, por el nadir linda con losa común que lo separa del segundo piso y por el cenit queda el techo de eternit que cubre el edificio entero" En la actualidad se destina para alojamiento y tieen siete alcobas (7), dos baños, patio y balcón que da a la plaza de Cisneros - Tiene un área total de 89 71 Mts2 ----------

La puerta de acceso a la terraza es de rejas y hierro y en la terraza tiee dos alcobas.- Como ya se dijo, la terraza hace parte del tercer piso y las alcobas construidas en élla, la 401 tiene un área de 5.78 Mts2 y la 402, un área de 13 oo Mts ----------

MATRICULA INOBILIARIA NUMERO 038 – 10463 ----------

PARAGRAFO: Los anteriores inmuebles fueron sometidos al régimen de propiedad horizontal por medio de la escritura Nro 1015 del 6 de junio de 1997 de la Notaria 23 de Medellin, debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Cisneros – Antioquia el 13 de junio de 1997 ----------

NO OBSTANTE LA MENCION DE LA CABIDA Y LINDEROS LA VENTA SE

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

HACE COMO CUERPO CIERTO ——————————————————

Y Para la señora ALIS YAJAIRA AGUDELO PUERTA 31 ACCIONES ORDINARIAS DE GRUPO NUTRESA S.A POR UN VALOR DE $ 26.000 CADA UNA ——————————————————

CUARTO Que los derechos de los inmuebles los habia adquirido el causante de la siguiente manera Los inmuebles de los literales A), B) y C), por compra que hiciera a JORGE ELIECER CAMPUZANO BONILLA por medio de la escritura nro 2800 del 11 de agosto de 1989 de la Notaria Once (11ª) de Medellin, debidamente registrada ——————————————————

Los inmuebles de los literales D), E), Y F), asi: El lote de terreno junto con un local de Tienda construido en madera y techado con Zinc. por adjudicación que se le hiciera en el proceso de sucesión de Jesús Maria Valencia Gil y Bertha Tulia Mesa Cadavid, tramitado ante la Notaria Unica del circulo de Cisneros – Antioquia, protocolizada por medio de la escritura Nro 62 del 10 de marzo de 1997 y la construcción del edificio por haberla levantado a sus expensas y con sus propios recursos ——————————————————

Las acciones por compra hecha a LA FABRICA DE GALLETAS Y CONFITES NOEL S.A (HOY GRUPO NUTRESA S.A) por medio de titulo Nro 34717 con referencia Nro 1829 que se protocoliza con la presente escritura ——————

QUINTO Que precio o valor de los derechos y acciones que por este instrumento se vende, es la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 92.609.000.oo) por los inmuebles APARTAMENTO NUMERO 403 – GARAJE NUMERO 17 Y DEPOSITO "R" . La suma de CIENTO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 104 661 476) por los inmuebles PRIMER PISO LOCAL 18-45 Y 101 – SEGUNDO PISO APARTAMENTO O HABITACION 201- TERCER PISO APARTAMENTO 301 CON TERRAZA——————————————————

Y la suma de OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 806.000) por las ACCIONES ORDINARIAS DE GRUPO NUTRESA S.A cantidad que la vendedora declara tener recibida de manos de las

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

USO EXCLUSIVO
DE LA NOTARIA 1ª
DE MEDELLÍN
DE MEDELLIN

A006252014

compradoras, en su totalidad y a entera satisfacción en esta fecha. ——

SEXTO: Que desde el día de hoy el(la)(los)(las) vendedor(a)(es)(as) hace(n) entrega simbólica de los derechos y acciones objeto de este contrato, a el(la)(los)(las) comprador(a)(es)(as), sin reserva ni limitación alguna. ——

SEPTIMO: Manifiesta la compareciente vendedora MARIA OFELIA VASQUEZ DELGADO que los derechos hereditarios que transfiere por èste instrumento, no los ha enajenado, ni permutado antes, y que saldrá al saneamiento de lo vendido conforme a la ley ——

ACEPTACION En este estado comparecen las señoras ANA NIRIS AGUDELO VASQUEZ, ALIS YAJAIRA AGUDELO PUERTA Y GLADYS ELISENA AGUDELO VASQUEZ, de las condiciones civiles ya anotadas, manifiesta(n) que acepta(n) esta escritura y consecuencialmente la venta de los derechos y acciones en ella contenida a su favor por estar a su satisfacción y que los dá(n) por recibidos igualmente en forma simbólica. ——

OCTAVO: Que desde la fecha autoriza a las compradoras para que se subrogue en todos los derechos y obligaciones, en cuanto a los derechos aludidos se refiere, efectuando los actos propios de cualquier heredero ——

Los otorgantes del presente instrumento bajo su entera responsabilidad, manifiestan que aceptan los términos del contrato que contiene la presente escritura, que se conocen perfectamente, están plenamente seguros que los nombres aquí Consignados son los mismos de las cédulas de ciudadanía y por consiguiente la negociación es perfecta y no adolece de ninguna falsedad. —— El(la)(los)(las) comparecientes leyeron personalmente el presente instrumento, lo aprobó(aron) y en constancia lo firma(n).——

Derechos Notariales$640.433 Dcto 188 del 2013, emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro. IVA $ 114.021 oo Retención en la Fuente: $ 1' 980.765 oo Ley 55 de 1985. Cancelada por la vendedora ——

Se extendió en las hojas números AA 006252011/12/13/14/15/16 ——

A los otorgantes se les hizo la advertencia de que deben presentar esta escritura para registro en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento,

Cadena

cuyo incumplimiento causarà intereses moratorios por mes fracción de mes de retardo ----------

Bajo su absoluta responsabilidad manifiesta la otorgante vendedora que aporto los Paz y salvos expedidos por el Municipio y Departamento a que pertenece el bien, por todos los impuestos y contribuciones que en el existen ----------

De conformidad con al ley 1152 de 2007 y en cumplimiento del articulo 5º Decreto 768 de 2008, la vendedora, manifiesta al Notario bajo la gravedad del juramento que los inmuebles transferidos por medio del presente instrumento público no se encuentra afectados con medida de protección inscrita para la población desplazada (Instrucción administrativa número 08 del 3 de septiembre del 2008, supertendencia de Notariado y registro imprime la huella dactilar del dedo índice derecho de cada compareciente ----------

Manifiesta la otorgante vendedora que los derechos que por este instrumento enajena es en calidad de esposa y legataria del causante ----------

ANEXOS PRESENTARON PAZ Y SALVO DE CATASTRO – VALORIZACION DEPARTAMENTAL NUMEROS 715118 LOS DE MEDELLIN Y PAZ Y SALVO 02526 CON CERTIFICACION CATASTRAL LOS DE CISNEROS Y PAZ Y SALVOS DEPARTAMENTALES DE VALORIZACION NUMEROS TQA2-553/4/5-2013 a nombre del causante con identificación Nro 622515 expedidos el 17/06/2013 y el 26/08/2013 Y el 27/08/2013 Vàlidos hasta el 31/12/ del 2013 , LOS DE MEDELLIN y hasta el tercer trimestre del año 2103 LOS DE CISNEROS y por 90 dias a partir de su fecha de expedición los de valorización Departamental EXPEDIDOS POR EL MUNICIPIO DE MEDELLIN SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN - LA TESORERIA DE RENTAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE CISNEROS Y LA GOBERNACION DE NTIOQUIA ----------

CODIGOS CATASTRALES NUMEROS 6350554060 – 10100801100003001000001/2/3 ----------

AVALUO DEL INMUEBLE APARTAMENTO NUMERO 403 $ 84'155.000.oo ----------

AVALUO DEL INMUEBLE GARAJE NUMERO 17 $ 7'294.000 .oo ----------

AVALUO DEL INMUEBLE DEPOSITO "R" $ 1'160.000.oo ----------

AVALUO DEL INMUEBLE PRIMER PISO LOCAL 18-45 Y 101 $ 37'629.424 ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

AVALUO DEL INMUEBLE SEGUNDO PISO APARTAMENTO 201 HABITACION 201 $24'455 815 ----------

AVALUO DEL INMUEBLE TERCER PISO APARTAMENTO 301 CON TERRAZA $42'576.237.oo ----------

CON LA PRESENTE ESCRITURA SE PROTOCOLIZA CERTIFICADO SOBRE LAS ACCIONES EXPEDIDO POR EL GRUPO NUTRESA S.A DONDE CERTIFICAN QUE TIENE 31 ACCIONES CADA UNA POR UN VALOR DE 26.000 PARA UN TOTAL DE $ 806.000 ----------

En aplicación del artículo 29 de la ley 675 de 2.001, el Notario solicitó a la otorgante vendedora aportar el paz y salvo de las expensas comunes, expedidos por los representantes legales de la copropiedad, èsta manifestò no aportarlo por cuanto los edificios de los cuáles hacen parte los inmuebles que se enajenan no tienen previsto el cargo de administrador ni se cobraron contribuciones de esta naturaleza. En consideración a lo anterior se advierte, a las compradoras, que en caso de existir deudas por este concepto con la copropiedad serán solidariamente responsables de ellas ----------

ENTERADAS ESTAS ACEPTAN Y AMBAS PARTES INSISTEN EN SU OTORGAMIENTO ----------

todo lo escrito a màquina si vale ----------

6, 5,-2 enmendados si valen. ---------- ----------

M repisado si vale, 08, $ 114.021 enmendados si valen - - ----------

El titulo de adquisición de los inmuebles de los literales D), E), y F) fué citado textualmente de la escritura Nro 62 del 10 de marzo de 1.997 de la Notaría Unica de Cisneros - Antioquia. ----------

) repisado si vale, D), E), F) enmendados si valen, MUNICIPIO DE CISNEROS enmendado si vale -

Maria Ofelia Vasquez de V

MARIA OFELIA VASQUEZ DELGADO

C.C 21.649 392 DIRECCION Cra 79 # 30-51 Ap 403

TELEFONO 2560550 OCUPACION ama de Casa

Ana Niris Agudelo Vasquez

ANA NIRIS AGUDELO VASQUEZ

C.C 43050059 DIRECCION Cra 79 # 30-51 Apto 403

TELEFONO 2560550 OCUPACION Cajera

Alis Yajaira Agudelo Puerta

ALIS YAJAIRA AGUDELO PUERTA

C.C 1152439894 DIRECCION 79 # 30 - 51 Ap 403

TELEFONO 2560550 OCUPACION Estudiante

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA 1ª DE MEDELLÍN

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA 1ª DE MEDELLÍN

República de Colombia

VIENE DE LA HOJA NUMERO Aa 000253005

Gladys Elisena Agudelo Vasquez

GLADYS ELISENA AGUDELO VASQUEZ

C.C 43.543.255. DIRECCION Cra 79 # 30.51. Apt 409 Ed. Lupa

TELEFONO 2560550 OCUPACION Ama de Casa.

NELSON OSPINA GOMEZ

NOTARIO PRIMERO DE MEDELLIN

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA PRIMERA DE MEDELLIN

La presente es FIEL COPIA tomada del original
Consta de 6 hojas rubricadas por el señor
Notario y se destinan para Fabrica B

MEDELLIN

05 SEP 2014

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ACTA DE SECUESTRO

INMUEBLES CON MATRICULAS NROS:

1.-038-10461 DE LA ORIPY

2.-038-10462 DE LA ORIPY

3.-038-10463 DE LA ORIPY

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.- Cisneros - (Ant).- Veinte (20) de Junio del año dos mil veinticuatro (2024).- En la fecha y siendo las 10:00 de la mañana; la Juez constituyó el despacho en audiencia para practicar el secuestro de los bienes inmuebles pedidos, una vez probada la inscripción de los embargos; bienes objeto de medida cautelar y garantía de pago en el Proceso Ejecutivo tramitado en **EL JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**, a instancia de ANDICE - INVERSIONES S.A.S. contra ANA NIRIS AGUDELO VÁSQUEZ, GLADYS ELISENA AGUDELO VÁSQUEZ Y ALIS YAJAIRA AGUDELO; expediente con **Rdo. Nro. 050014003017-2023-00789-00**, y según **el Despacho Comisorio Nro. 50 de Abril 19/2024**, recibido en Junio 5 del 2024.- Abierta la audiencia acude el abogado **LUIS CARLOS RAMIREZ CASTAÑEDA con T.P. Nro. 158.405 del C.S. de la J.** abogado que actúa por sustitución que le hizo el **Dr. ANDRÉS ALBEIRO GALVIS ARANGO con T.P. Nro. 155.255 del C. S. de la J**; a quien le reconoce personería para actuar.-Se aportó con anterioridad las Matrículas y la Escritura que permite ubicar, describir y verificar los linderos con precisión de los bienes objeto de la diligencia; de igual modo se presentó el **Dr. FERNANDO DIAZ ATEHORTUA** secuestre designado, quien aceptó el cargo y manifestó que está dispuesto a cumplir fielmente con las obligaciones del mismo; prometió lealtad con las partes, con quienes dice no tener ningún parentesco, enemistad, vínculo ni impedimento; indicando que recibe notificación en **el Correo vivifer91@yahoo.es y Celular Nro. 313-710-83-73.- Aportó copia de la Póliza Nro. 18-46101017371 de Seguros del Estado S.A, vigente hasta Abril 1° del 2025**.- Acto seguido, la Juez, el abogado ejecutante, el secuestre y el secretario se dirigieron al Centro de la localidad, en concreto a: la Plaza Principal de Cisneros; el despacho fue atendido por: DIEGO ALEXANDER FORONDA MONSALVE con C.C. Nro. 1.017.217.601, ubicable en el Celular Nro. 311-626-81-26, quien dijo ser arrendatario del primer piso, y fue enterado de la diligencia por parte de la juez, dando puerta abierta, sin presentar oposición alguna, indicando que aporta el Contrato de Arrendamiento. – En tal virtud, se concede la palabra al abogado ejecutante para denunciar los bienes a secuestrar, señalando **los siguientes bienes inmuebles**:----------

-1.-*MATRICULA Nro. 038-10461 de la ORIPY: Consiste en **el Piso 1**: Local Nro.18-45 y 101, con un área construida de **88.40 M2** - **Local Comercial**, cuyos linderos están anotados en la Escritura Nro. 1015 de Junio 6/1997 de la Notaria 23 de Medellín y son: Frente: Plaza Pública; en 5.20 Mts; Costado Derecho: Predio que fue de Belarmina Valencia Vda. de Barrera, Hoy de Francisco Gaviria, en 14,47 Mts; Costado Izquierdo: En igual extensión, con predio que fue de Misael Valencia, hoy Alberto Arango y por el Centro: en 5.20 Mts, con predio que fue de Belarmina Valencia Vda de Barrera, hoy Francisco Gaviria; Por Nadir: con el lote donde está construido el edificio y por El Cenit: con losa común que lo separa del segundo piso del edificio.- Con todos sus Servicios-local Comercial.- Hoy está **ocupado por el Establecimiento de Comercio "El Estribo Reformas" cuyo arrendatario es: DIEGO ALEXANDER FORONDA MONSALVE con C.C. Nro. 1.017.217.601 con canon mensual de $1.653.750, último canon pagado el 13 de Junio del 2024.**- Adjunta copia del contrato y último recibo de pago del canon de arriendo.----------

2.-*MATRICULA Nro. 038-10462 de la ORIPY: Consiste en **el Piso 2**: **Apartamento o Habitación 201**, con un área total de **89.74 M2** y con área libre de 1.50m; consta de Balcón que da hacia la Plaza Principal, consta de siete (7) Alcobas, dos (2) Baños, patio. - Destinado para hospedaje; ocupado hoy por **El Centro Transitorio Para Adolescentes con Responsabilidad Penal - CETRA a cargo del Municipio de Cisneros, según Convenio Interadministrativo Nro. MC-C-01 de 2024 - Contrato de Arrendamiento adjuntado por LINA PELAEZ AMARILES con C. C. Nro. 43.189.762 de Itagüí, supervisora del contrato y actual Secretaria de Gobierno Local; con un canon mensual de $1.412.451** y cuyos linderos están anotadas en la Escritura Nro. 1015 de Junio 6 de 1997 de la Notaria 23 de Medellín.----------

3.-*MATRICULA Nro. 038-10463 de la ORIPY: Consiste en **el Piso 3**: **Apartamento 301 con Terraza**, techo de hierro y tejas de eternit, dos (2) piezas o cuartos útiles con los **Números 401 Y 402**, piezas que están en la terraza, con techos, una de ellas en teja de barro y la otra en eternit; con un área total de **89.71 M2**; consta de siete (7) alcobas, dos (2) baños, patio y Balcón que dá a la Plaza Principal. - Como ya se dijo, la terraza hace parte del Tercer Piso y las alcobas construidas en ella; la **401** tiene un área de **5.78 M2** y la **402** un área de **13.00 M2**.- **Dicho inmueble está ocupado en arriendo por CLAUDIA MARCELA JARAMILLO GOMEZ con C.C. Nro. 43.619.182 ubicable en el Celular Nro. 310-436-78-19, según Contrato de Arrendamiento A.C. Nro. 878870 que aportó, con un canon mensual de $700.000**; los linderos de este bien, segun la Escritura Nro. 1015 de Junio 6 de 1997 de la Notaria 23 de Medellín.----------

Como no hubo oposición, se declaran secuestrados para dicho proceso los bienes inmuebles con Matriculas Nro. 038-10461; Nro. 038-10462 y Nro. 038-10463 todas de la ORIPY; atrás descritos; se procede entonces a hacerle entrega real y material de los mismos al secuestre, haciéndole las advertencias de ley, reiterándole y advirtiéndole el deber que tiene de conservar los mismos en buen estado y en mantenerlos intactos respecto al estado en que los recibe; además queda obligado a rendir

cuentas de su gestión, a petición de parte o cada que el Juez 17 Civil Municipal de Medellín se lo exija.- El secuestre **MANIFIESTA**: Recibo los bienes inmuebles secuestrados tal y como están anotados y descritos en el acta, a satisfacción; asumo desde hoy la tenencia, vigilancia y la administración de dichos inmuebles y hasta nueva orden.- Indica el secuestre, que es su voluntad dejar los inmuebles secuestrados en depósito: **El Primer Piso** al arrendatario Diego Alexander Foronda Monsalve (Establecimiento de Comercio "El Estribo Reformas"); **el Segundo Piso** a La Secretaria de Gobierno del Municipio de Cisneros (CETRA) y **el Tercer Piso** a Claudia Marcela Jaramillo Gómez; personas naturales y jurídica que hoy los ocupan como arrendatarios, mientras se decide el litigio, quedando estos obligados a mantener dichos bienes en buen estado de conservación y mantenimiento; es decir, en el estado en que hoy los reciben, quedando obligados desde hoy a permitir el ingreso o acceso del auxiliar de la justicia a los inmuebles para ejercer su trabajo, también a informar y consultar con éste todo lo relacionado con los bienes objeto de secuestro en el proceso ejecutivo, atrás indicado.----------

Es de anotar que los ocupantes, o arrendatarios según contratos exhibidos y que aportan, quedan obligados a entregar mes a mes los cánones de arriendo al secuestre, quien a su vez debe consignarlos, desde ahora y hasta nueva orden, en la Cuenta de Depósitos Judiciales Nro. 050012041017 del Juzgado 17 Civil Municipal de Medellín en el Banco Agrario de Colombia S.A.- Enterados y notificados, los depositarios de las obligaciones aquí contraídas, se obligaron a cumplir lo anterior, y que los Boucher de recibo sean el recibo de pago del arriendo.- El Dr. LUIS CARLOS RAMIREZ CASTAÑEDA indica que solicita al secuestre organice el contrato de arrendamiento del tercer piso, en cuenta a que no tiene fecha de inicio ni termino, casualmente se dice que inicia a los 2 días del mes 15 junio y su valor no obstante ser la misma área de los 2 pisos es inferior a la mitad del valor de arriendo que pagan los otros arrendatarios y solicito que se revice por lo extraño del contrato.- Concluye la diligencia, indicando que el secuestre pide que se le fijen honorarios por su intervención en forma provisional, dado su desplazamiento y responsabilidad que su trabajo conlleva. **- En virtud de lo anterior, este Juzgado RESUELVE:** ----------

1°.- Declarar secuestrados para el proceso Rdo. Nro. 050014003017-2023-00789-00 tramitado en el Juzgado 17 Civil Municipal de Medellín, los bienes inmuebles con Matriculas Nro. 038-10461; Nro. 038-10462 y Nro. 038-10463 todas de la ORIPY; entregados en forma real y material al secuestre, advirtiéndole sus obligaciones y el deber de conservarlos en el estado en que los recibe; y la obligación de rendir cuentas de su gestión, a petición de parte o cada que el Juzgado 17 Civil Municipal de Medellín se lo exija.- Queda obligado a consignar los cánones de arriendo en la Cuenta de Depósitos Judiciales Nro.050012041017 que dicho juzgado tiene en El Banco Agrario de Colombia S.A.----------

2°.- En atención a la petición del secuestre, teniendo en cuenta su obligado desplazamiento como auxiliar de la justicia desde Puerto Berrio-(Ant) lugar de su residencia y donde ejerce habitualmente hasta Cisneros y viceversa, y tratándose que los bienes inmuebles entregados a su cargo hoy, son tres (3), resulta procedente, fijar la suma de $750.000 como Honorarios Provisionales; con cargo a la entidad ejecutante, dinero que se cancela mediante transferencia bancaria –Bancolombia S.A- Cta Nro. 16339309641 Ahorros Bancolombia , consignación verificada en el acto.- Indica el mismo que recibe satisfacción. ----------

3°.- Cumplida la comisión, que la secretaria devuelva inmediatamente el Comisorio al juzgado y sede del funcionario comitente, para lo de su cargo. -

4°.- Se deja constancia que el abogado ejecutante, interesado en la diligencia, recibe en forma escrita el Comisorio auxiliado, para entregarlo virtual o presencial al juzgado comitente; para ser agregado al expediente. -

No siendo otro el motivo de la diligencia se termina, leída y aprobada se firma.-

MARTA LIA LOPEZ JARAMILLO
Juez

Dr. LUIS CARLOS RAMIREZ C.-
Abogado Ejecutante

Dr. FERNANDO DIAZ ATEHORTUA
Secuestre

NORALBA SANCHEZ ACEVEDO
C.C. Nro. 21.676.780- Piso Nro. 3
Depositaria

DIEGO ALEXANDER FORONDA M.
Depositaria

LINA MARIA PELAEZ AMARILES
Depositaria

EDINSON DE JESUS CALDERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento de Antioquia
AUXILIAR
Municipio de Cisneros
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

OBJETO: ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA COLON ENTRE LAS CALLES COLOMBIA (20) Y GIRARDOT (19) NRO. 19-18 SEGUNDO PISO DEL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO TRANSITORIO EN EL CIRCUITO JUDICIAL DE CISNEROS EN VIRTUD DEL CONVENIO CETRA N° MC-C-01 DE 2025

CLASE DE CONTRATO: ARRENDAMIENTO

PRESUPUESTO OFICIAL: DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ML ($12.680.000)

CANON MENSUAL:($1.200.000) UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS ML

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA, LEY 1150 DE 2007 y el Artículo **2.2.1.2.1.4.11.** del Decreto **1082 de 2015**

FECHA ELABORACIÓN: 13 DE FEBRERO DE 2025

CONTRATACIÓN DIRECTA - MARCO LEGAL.

Numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2°, numeral 4°, literal h de la Ley 1150 de 2007. Los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o requerimientos, según el caso, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

DECRETO 1082 DE 2015

Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.2.1.1. ***Estudios y documentos previos.*** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.
9. Supervisión

CISNEROS, ANTIOQUIA

2025

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 establece que: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Por otra parte, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece las funciones de los municipios, correspondiendo a estos, entre otras:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
2. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.
3. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)"*

En virtud de lo anterior el municipio de Cisneros, Antioquia, como entidad territorial del orden municipal, lleva a cabo la realización de obras y programas para mejorar la calidad de vida de los habitantes a través de la realización de procesos de contratación que permitan seleccionar la oferta más favorable, con el fin de ejecutar los programas y proyectos contemplados en el plan de desarrollo y en los planes sectoriales que orientan la gestión administrativa y financiera.

UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL		
ORDEN JERÁRQUICO	**NUMERAL**	**NOMBRE**
Línea estratégica	1	fortalecimiento del tejido social cisnereño
Sector	1.4	educación con calidad y oportunidad
Programa	1.4.1	calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media
Indicador de producto	220105500	entidades territoriales certificadas con asistencia técnica para el fortalecimiento de la estrategia educativa del sistema de responsabilidad penal para adolescentes

12.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

En cumplimiento de los fines esenciales del Estado y las facultades de los alcaldes descritas en el artículo 315 de la Constitución Política, la alcaldesa Municipal de Cisneros en uso de los lineamientos jurídicos y políticos anteriormente señalados, encuentra de manera imperativa que es deber de la administración municipal contratar- el personal suficiente y necesario que se requiere para continuar con el funcionamiento de la administración municipal.

En el Municipio de Cisneros se encuentra ubicado la cabeza del circuito de los municipios como Gómez Plata, Carolina del Príncipe, Guadalupe, Santo Domingo y San Roque. Por lo anterior, en el municipio de Cisneros se ubica el Centro Transitorio para Menores Infractores

de La Ley Penal y por lo tanto se requiere el arrendamiento de un bien inmueble que permita llevar los niños, niñas y adolescentes infractores mientras se realizan las audiencias preliminares.

En cumplimiento de los fines esenciales del Estado y las facultades de los Alcaldes Municipales descritas con la Constitución Política, la Administración Municipal de Cisneros – Antioquia, con el fin de dar continuidad a los servicios que se requieren para satisfacer las necesidades del municipio, evidencia que es imperativo firmar el convenio interadministrativo de Cooperación Económica cuyo objeto es; AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR LA ATENCION INTEGRAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY PENAL EN EL CIRCUITO JUDICIAL DE CISNEROS, EL SOSTENIMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO TRANSITORIO DE RESPONSABILIDAD, PARA SU ACOGIDA Y EN GENERAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY 1098 DE 2006, EN LO REFERENTEAL SISTEMADE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES

El cual se suscribió el día 15 de enero de 2023, con los municipios del círculo judicial del Nordeste Antioqueño, En los que se encuentran los municipios de Cisneros, San Roque, Carolina, Gómez plata y Santo Domingo, los cuales tuvieron en cuenta su posición estratégica y cercanía entre los municipios que suscriben dicho convenio

El municipio de Cisneros ha venido realizando un contrato de arrendamiento de un inmueble ubicado en el casco urbano del municipio el cual se adapta a las necesidades requeridas para el cumplimiento del objeto del contrato que desarrolla el presente estudio previo. El Centro Transitorio es el lugar en donde permanecen los adolescentes o jóvenes presuntamente autores de la comisión de delitos durante, máximo las primeras treinta y seis (36) horas contadas a partir del momento de su aprehensión, hasta tanto se defina la situación del joven o adolescente ante un Juez de Control de Garantías. En este Centro se presta la atención necesaria para satisfacer sus necesidades básicas

Es un centro dirigido a adolescentes y/o jóvenes que presuntamente hayan incurrido en una conducta punible cuando tenían entre catorce (14) y dieciocho (18) años de edad.

Como se expresó anteriormente, existe un convenio de cooperación económica, y entre las obligaciones de cada municipio incluyendo el municipio de Cisneros es aportar anualmente una suma de dinero, lo anterior con el fin de realizar lo pertinente para disponer de un Centro Transitorio CETRA y con ello garantizar que los niños, niñas y adolescentes que lleguen al mencionado centro gocen de una instalación adecuada y que en ningún momento se vean vulnerados sus derechos.

El mencionado inmueble se ha dotado en las últimas vigencias de bienes que tiene como fin principal la adecuación y comodidad de los menores infractores que por decisión de autoridad competente deben permanecer allí. Teniendo en cuenta lo anterior se requiere celebrar un nuevo contrato de arrendamiento del inmueble donde actualmente se encuentra funcionando la sede del Centro Transitorio CETRA.

Es importante resaltar que continuar arrendando el mismo inmueble genera múltiples beneficios tanto económicos como operativos, dentro de los cuales podemos señalar los siguientes:

Ahorro en la adecuación de nuevos espacios. Ahorro en los gastos de mudanza en el caso de contratar un inmueble diferente al ya arrendado.

El contrato de arrendamiento se haría para dar cumplimiento a todas estas actividades expuestas anteriormente, el cual se deberá contratar con una persona jurídica o natural que brinde dichos servicios.

Por lo anterior, resulta visible la necesidad de celebrar un nuevo contrato de arrendamiento durante la actual vigencia sobre el inmueble que ha servido en los últimos años para el funcionamiento del CETRA.

El contrato de arrendamiento se haría para dar cumplimiento a todas estas actividades expuestas anteriormente, el cual se deberá contratar con una persona jurídica o natural que brinde dichos servicios.

Analizado el presupuesto de la actual vigencia fiscal, existen recursos disponibles para la celebración y ejecución del futuro contrato que se pretende celebrar por lo cual se ha priorizado la necesidad de celebrar un “CONTRATO DE ARRENDAMIENTO”, en razón de los cumplimientos legales y de objetivos propios de los planes que orientan la acción del municipio, dentro de las actividades del objeto contractual.

1.2. ANALISIS Y COMPARACION DE LAS CONDICIONES DE LOS BIENES INMUEBLES QUE SATISFACEN LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS Y LAS OPCIONES DE ARRENDAMIENTO

Para el funcionamiento del CETRA, se requiere un área aproximada de 89.74 rnts, el cual tenga como mínimo la siguiente distribución de espacios: 1 Cocina, 2 Baños - 7 habitaciones, 1 sala comedor, 1 Patio,, ubicado en la zona céntrica del Municipio de Cisneros y que el canon de arrendamiento sea asequible, para ello se hizo una búsqueda en el Municipio y se encontró un inmueble adecuado de propiedad de las señoras ANA NIRIS AGUDELO VASQUEZ- ALIS YAJAIRA AGUDELO PUERTA Y GLADYS ELISEA AGUDELO VASQUES C.C 43050059,1152439894 Y 43543255.

Verificadas las condiciones de la necesidad del Municipio de Cisneros, Antioquia, para tomar en arrendamiento un inmueble para el funcionamiento de CENTRO TRANSITORIO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY PENAL - CETRA, se encontró que el único inmueble que reúne esas condiciones es el inmueble ubicado en la carrera Colon entre las calles Colombia (20) y Girardot (19) nro. 19-18 segundo piso del Municipio de Cisneros, Antioquia

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA COLON ENTRE LAS CALLES COLOMBIA (20) Y GIRARDOT (19) NRO. 19-18 SEGUNDO PISO DEL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO TRANSITORIO EN EL CIRCUITO JUDICIAL DE CISNEROS EN VIRTUD DEL CONVENIO CETRA N° MC-C-01 DE 2025.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente Tabla.

Tabla - Codificación del bien o servicio en el sistema

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SERVICIO
80000000	80130000	80131500	80131500	Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones

2.3. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.

Son obligaciones de EL ARRENDATARIO:

1. Desarrollar sus actividades, única y exclusivamente dentro del inmueble objeto del contrato.
2. Cancelar el canon o precio de arrendamiento por el valor y la puntualidad establecida en este contrato.
3. Restituir el inmueble, al terminar este contrato, en el mismo estado en el que lo recibe.
4. Efectuar las mejoras necesarias cuando sea por causa de hechos culposos o dolosos realizados por EL ARRENDATARIO o sus dependientes.
5. Tener en cuenta todas las normas sobre salud ocupacional según los términos de la ley 9 de 1979, el decreto ley 1295 de 1994 y las demás normas pertinentes dentro de la legislación nacional, acatando de inmediato cualquier recomendación u observación hecha por los organismos correspondientes.
6. Mantener todos los espacios del inmueble en buen estado y aseo permanente.

2.4. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:

Son obligaciones las siguientes:

1. Entregar al ARRENDATARIO en la fecha convenida el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, cosas o usos conexos y los adicionales aquí convenidos.
2. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el fin convenido en el contrato.
3. Realizar a su cargo las reparaciones que le correspondan según normas de derecho civil.
4. Entrega a título de arrendamiento a favor del arrendatario y esta recibe al mismo título el uso y goce de un inmueble ubicado en la carrera Colon entre las calles Colombia (20) y Girardot (19) nro. 19- 18 segundo piso del Municipio de Cisneros, Antioquia

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con el marco normativo de contratación estatal, ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, así como lo establecido en el **decreto 1082 de 2015**, el **Municipio de Cisneros**, define el contrato a celebrar como un contrato de arrendamiento.

2.6. PLAZO: El plazo del contrato será de **DIEZ (10) MESES Y DIECISIETE (17) DIAS, contados** a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas…"

Contratación directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Decreto 1082 de 2015.

Artículo **2.2.1.2.1.4.11**. **Arrendamiento** de Bienes Inmuebles: Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa, para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble.

2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, se consideró las siguientes variables:

Los análisis y variables técnicas tenidas en cuenta para calcular el valor del contrato son los siguientes:

- Las características del bien inmueble.
- El avalúo catastral.
- La ubicación del bien inmueble.
- La destinación del bien inmueble.
- La relación costo- beneficio.
- El pago de la Seguridad Social del Arrendador.
- El pago de gastos administrativos e impuestos del Contrato contemplados en el Estatuto de Rentas y Gastos Municipal.

OTROS GASTOS

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

El contratista es sujeto pasivo de este impuesto de acuerdo a las tarifas previstas en disposiciones legales entre ellas en el Estatuto Tributario Municipal, los cuales se detallan a continuación:

4.3. IMPUESTOS DEL CONTRATO

El contratista deberá cancelar todos los impuestos que rigen en el **Municipio de Cisneros** para los contratos de **prestación de servicios de Arrendamiento**:

El Reteica si bien se descuenta, este no hace parte del costo del servicio, por cuanto es un impuesto descontable.

Rete ICA	1% del valor total del contrato del	1% del valor total del contrato

4.4. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ML ($12.680.000)** incluido IVA, si aplica y demás costos directos o indirectos a que haya lugar.

La Entidad Estatal Contratante pagará al Arrendador el valor del contrato de la siguiente forma: A título de canon de arrendamiento, un pago anticipado al Arrendador dentro de los primeros diez (10) días hábiles después de firmado el contrato, por valor de **($1.200.000)**

UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS ML, IVA Incluido y demás costos directos o indirectos a que haya lugar.

La Entidad Estatal en ningún caso pagará o reconocerá valor alguno por las cuotas extraordinarias de administración, las cuales están a cargo del Arrendador.

Los pagos se realizarán dentro de los primeros diez (10) días hábiles después de firmado el contrato, siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, así como del comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral o la certificación del representante legal o revisor fiscal, según corresponda.

4.5. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del contrato con cargo a los rubros presupuestales No **2.3.2.02.02.009**(servicios para la comunidad, sociales y personales), amparado con la disponibilidad presupuestal No**. 131 del 30 de enero de 2025,** del presupuesto de la actual vigencia fiscal.

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El **Municipio de Cisneros** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Nacional **1082 de 2015** hará uso de la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, teniendo en cuenta el objeto contractual para satisfacer la necesidad de la Entidad.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva".

En aplicación del artículo 5, los factores de Escogencia y calificación de La necesidad se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) Capacidad jurídica.

Entendida como la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones; de ejercer los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio. La capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas.

Sobre la capacidad, el código civil en su artículo 1502 contempla que:

"... para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:

1. Que sea legalmente capaz;
2. Que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio;
3. Que recaiga sobre un objeto licito;
4. Que tenga una causa licita.

La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, y sin el ministerio o la autorización de otra…"

Así mismo el artículo 1503 establece la presunción que toda persona es legalmente capaz, excepto aquellas que la ley, expresamente considera o declara incapaces.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 6 señala que pueden celebrar contratos con entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces por las disposiciones vigentes, los consorcios y uniones temporales.

Por ende, para establecer la capacidad jurídica de las personas naturales o jurídicas interesadas en el proceso de selección, la entidad solicitará los documentos que por Ley sean del caso, no sin antes advertir que de acuerdo el **Decreto 1082 de 2015** los oferentes no podrán subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta.

Para efectos de determinar la capacidad jurídica de la persona contratante se precisa explicar que el bien inmueble identificado con Matricula No. 038-10462 fue objeto de medida cautelar de "embargo ejecutivo con acción personal" conforme se exhibe en el Certificado de Tradición de la oficina de Instrumentos Públicos de Yolombó, en virtud del Proceso Ejecutivo tramitado por el Juzgado 17 Civil Municipal de Medellín, proceso Rdo. No. 050014003017-2023-00789-00 y conforme el Acta de Secuestro proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Cisneros, el veinte (20) de junio de 2024, mediante la cual se hace entrega real y material del inmueble objeto del presente análisis de estudios previos al Dr. Fernando Diaz Atehortúa, secuestre designado y quien asumió tal calidad.

En relación con el secuestro de bien inmueble la Corte Constitucional en Sentencia T-775/04, señaló que:

> *"También es propio de una diligencia de secuestro el nombramiento de un secuestre, quien tiene como función la custodia y administración de los bienes que se le entreguen. Por eso, no es de recibo la tesis del demandante acerca de que el secuestre no puede suscribir un nuevo contrato de arrendamiento con los actuales inquilinos ni recibir los dineros que produce ese contrato. Si el secuestre tiene la custodia y administración del bien, y tiene que responder por ello, es lógico que él decida firmar un nuevo contrato y que disponga que se le entreguen los arriendos".*

Así pues, al tener el Dr. Fernando Diaz Atehortúa, la custodia y administración del bien inmueble analizado en el presente estudio, se establece su facultad para suscribir un nuevo contrato de arrendamiento y recibir los arriendos conforme lo determina la normatividad civil

colombiana, el cual deberá consignar en la cuenta de Deposito Judiciales que para el efecto haya dispuesto el respectivo juzgado.

6. TIPIFICACION, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad, la no exigencia de ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice.

Según lo establecido en el artículo 4 ° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo **2.2.1.2.3.1.1.,** del Decreto reglamentario **1082 de 2015**, para el análisis de riesgo y forma de mitigarlo esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato los siguientes:

a. RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

Tipificación: Cuando el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal.

Asignación: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

b. ANALISIS DEL RIESGO VINCULADO CON LA CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO y MITIGACION:

Tipificación: Teniendo en cuenta que los servicios contratados conllevan una obligación de medio y resultado, se considera como riesgo vinculado a la calidad del servicio la oportunidad en el cumplimiento de las labores encomendadas y la disposición de todos los medios a su alcance para lograr un resultado favorable para la entidad en todos los aspectos.

Asignación: El CONTRATISTA asumirá este riesgo vinculado con la calidad del servicio.

Mitigación: 1. Hacer el control del contratista como es una supervisión cercana realizada mes a mes. 2. La posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista. 3. El pago contra la ejecución a entera satisfacción.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS		
MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO	**PROBABILIDAD**	**CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO**

CASI CIERTO	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	5
PROBABLE	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias	4
POSIBLE	Es posible que ocurra algunas veces	3
IMPROBABLE	Podría ocurrir algunas veces	2
RARO	Su ocurrencia es demasiado eventual.	1

TIPO DE RIESGO		clase	fuente	etapa	clasificación (impacto / probabilidad)	cuantificación del riesgo	asignación	consecuencia
1. económicos	**Incremento de los Precios** (Se deriva de los efectos provenientes de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado frente a las estimaciones iniciales del contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas)	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Error en el análisis de los precios a ofertar (Análisis insuficiente de los precios unitarios ofrecidos por el contratista en cuanto a materiales, mano de obra, equipos y transporte)	General	Interno	Ejecución	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
2.sociales	cambios de las políticas gubernamentales	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se suspende el proceso y s revisan los precios en cuanto a su APU.
	cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Municipio	Se suspende el proceso

	la ejecución del contrato							
3. operacionales	**Variación de cantidades del servicio** (Son los efectos derivados de las condiciones técnicas o del proceso consultivo, que incrementen o disminuyan las cantidades necesarias para la ejecución del servicio, obra)	General	Interno	Ejecución	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
	Programación del Servicio (Perjuicios ocasionados por el incumplimiento del programa de trabajo, que afectan la oportuna ejecución del servicio)	General	Interno	Ejecución	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
	Provisión de materiales: Inoportuna o insuficiente provisión de materiales, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	General	Interno	Ejecución	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
	Calidad de los, servicios, obras insumos y elementos: efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Falta de idoneidad de la mano de obra: El	General	Interno	Ejecución	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.

personal que labora no ejecuta sus actividades conforme a los procesos consultivos y especificaciones, poniendo en riesgo la estabilidad y oportuna entrega del servicio.							
Manejo socio-ambiental del servicio.: Afectación a los residentes contiguos a las zonas de trabajo, relacionados con la movilidad, ruido, disposición de residuos, etc.	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
Hurto y vandalismo: Son los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes o materiales a cargo del contratista, causados por terceros.	General	Interno	Ejecución	improbable	2	Contratista	Se suspende el proceso
Inadecuado manejo del anticipo: Ocurre cuando los recursos públicos entregados para tal fin, se destinan a otras actividades diferentes a la obra	General	Interno	Ejecución	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Incumplimiento del contrato: Ocurre cuando el contratista no cumple los plazo del contrato, no cumple con las especificaciones del alcance del contrato, el cronograma de trabajo, las órdenes del supervisor o interventor etc	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal

		Desacato observaciones de supervisión: Ocurre cuando el contratista no cumple las observaciones o requerimientos del supervisor o interventor.	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
		Incumplimiento en el pago de los salarios prestaciones sociales de los servidores al servicio de la ejecución del contrato: Ocurre cuando el contratista no cumple el pago de las acreencias laborales.	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
		Retraso en pagos por parte del contratante: Este retraso se genera por omisión parcial o total de los requisitos en la presentación de las facturas.	General	Interno	Ejecución	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
	A C C I D E N T E S	**Daños a terceros, daños en redes de servicios públicos, viviendas.**	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Indemnidad del Municipio
		accidentes de trabajo	General	Interno	Ejecución	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
4.financieros		**Falta de flujo de caja necesario para empezar con la ejecución de las actividades**	General	Externo	Ejecución	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
5.regulatorios	L	Cambios de legislación en la materia	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se revisaran las condiciones de

	E G A L E s	especifica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios							la administración del APU
	T R I B U T A R I O s	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se revisaran las condiciones de la administración del APU
6 naturaleza	C u s a s n at ur al e s ,f u er z a m a y or	**Factores ambientales y climáticos adversos**: ocurre cuando se dan desastres naturales como terremotos, inundaciones, sequías, etc	Especifico	Externo	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
7.ambientales	Licencias ambientales		Especifico	Interno	Planeación	N.A	N.A	N.A	N.A
	planes de manejo ambiental		Especifico	Interno	Planeación	N.A	N.A	N.A	N.A
	permisos y autorizaciones ambientales		Especifico	Interno	Planeación	N.A	N.A	N.A	N.A

	tasas retributivas y compensatorias	Especifico	Interno	Planeación	N.A	N.A	N.A	N.A
8.tecnologicos	Fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
	Suspensión de servicios públicos	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
	Nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	Especifico	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal

7.ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIOES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONVENIO A CELEBRAR:

El análisis de Riesgos busca identificar los imprevistos que se puedan generar como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación eventual del convenio, las implicaciones económicas de los mismos y la manera de protección frente a tales riegos. Como resultado de lo anterior es necesario definir qué tipo de garantías debe aportar el conveniente.

De conformidad con el objeto a desarrollar, si bien se podrían presentar riesgos en la ejecución del contrato. Existen elementos tanto facticos como jurídicos, que nos permiten determinar su exigencia.

Es por ello que de acuerdo a los siguientes supuestos facticos y jurídicos:

1. La forma de desembolso

2. **El Decreto 1082 de 2015,** Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, **en los interadministrativos**, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad., caso en el cual corresponderá a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla.

No se exigirá la respectiva garantía única para efectos de avalar el cumplimiento de los compromisos surgidos.

8. ACUERDO COMERCIAL

El proceso de contratación directa en la modalidad de servicios personales no está cobijado por un acuerdo comercial internacional o tratado de libre comercio para el

Estado Colombiano en los términos del **artículo 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2. Del decreto 1082 de 2015.**

9. SUPERVISION

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por la **secretaria general y de Gobierno**, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

Por todo lo expuesto **EL MUNICIPIO de CISNEROS ANTIOQUIA,** concluye que la necesidad y conveniencia y oportunidad de celebrar el contrato objeto del presente estudio

Lina Maria Pelaez A.

LINA MARIA PELAEZ AMARILES
Secretaria general y de gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	LINA MARIA PELAEZ AMARILES-secretaria general y de Gobierno		13/02/2025
Revisó	NORA ALBA SUAREZ CALDERON -auxiliar de contratación		13/02/2025
Aprobó	LINA MARIA PELAEZ AMARILES-secretaria general y de Gobierno		13/02/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

ANALISIS DE LAS CONDICIONES DE LOS BIENES INMUEBLES QUE SATISFACEN LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS Y LAS OPCIONES DE ARRENDAMIENTO.

MARCO LEGAL.

Artículo 2.2.1.2.1.4.11. Del Decreto 1082 de 2015. Arrendamientos de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden arrendar bienes inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CISNEROS.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En cumplimiento de los fines esenciales del Estado y las facultades de los alcaldes descritas en el artículo 315 de la Constitución Política, el Alcalde Municipal de Cisneros en uso de los lineamientos jurídicos y políticos anteriormente señalados, encuentra de manera imperativa que es deber de la administración municipal contratar el personal suficiente y necesario que se requiere para continuar con el funcionamiento de la administración municipal.

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En cumplimiento de los fines esenciales del Estado y las facultades de los Alcaldes Municipales descritas con la Constitución Política, La Administración Municipal de Cisneros - Antioquia con el fin de dar continuidad a los servicios que se requieren para satisfacer las necesidades del municipio, evidencia que es imperativo firmar el convenio interadministrativo de Cooperación Económica cuyo objeto es; **AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY PENAL EN EL CIRCUITO JUDICIAL DE CISNEROS EL SOSTENIMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO TRANSITORIO DE RESPONSABILIDAD PARA SU ACOGIDA Y EN GENERAL PARA CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY 1098 DEL 2006 EN LO REFERENTE AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES**

El suscribió el día 15 de enero de 2025, con los municipios del círculo judicial del Nordeste Antioqueño, En los que se encuentran los municipios de Cisneros, San Roque, Carolina, Gómez plata y Santo Domingo, los cuales tuvieron en cuenta su posición estratégica y cercanía entre los municipios que suscriben dicho convenio

El Centro Transitorio es el lugar en donde permanecen los adolescentes o jóvenes presuntamente autores de la comisión de delitos durante, máximo las primeras treinta y seis (36) horas contadas a partir del momento de su aprehensión, hasta tanto se defina la situación del joven o adolescente ante un Juez de Control de Garantías. En este Centro se presta la atención necesaria para satisfacer sus necesidades básicas

Es un centro Dirigido a adolescentes y/o jóvenes que presuntamente hayan incurrido en una conducta punible cuando tenían entre catorce (14) y dieciocho (18) años de edad

BIENES INMUEBLES QUE SATISFACEN LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS

Los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades que tiene la **Administración Central del Municipio de Cisneros - Antioquia.**

Para el funcionamiento del CETRA, área aproximada de 89.74 mts, se requiere un espacio el cual tenga (1 Cocina, 2 Baños – 7 habitaciones, 1 sala comedor, 1 Patio,), que quede ubicado en una zona céntrica del Municipio de Cisneros y que el canon de arrendamiento sea asequible, para ello se hizo una búsqueda en el Municipio y se encontró un inmueble adecuado de propiedad de la señora LUCIA DE LA CRUZ AGUDELO VASQUEZ.

Verificadas las condiciones de la necesidad del Municipio de Cisneros Antioquia, para tomar en arrendamiento un inmueble para el funcionamiento de CENTRO TRANSITORIO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY PENAL - CETRA, se encontró que el único inmueble que reúne esas condiciones es el Inmueble ubicado en la carrera colon entre las calles Colombia (20) y Girardot (19) nro. 19-18 segundo piso del Municipio de Cisneros, Antioquia.

ANALISIS DE LAS CONDICIONES DE LOS BIENES INMUEBLES QUE SATISFACEN LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS

Las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades de la **Administración Central del Municipio de Cisneros - Antioquia,** son satisfactorias y cumplen con las especificaciones que requiere el municipio para el funcionamiento del centro transitorio cetra .

Dado en el Municipio de Cisneros, Antioquia, el día catorce(14) días del mes de febrero de 2025

Lina Maria Pelaez A.

LINA MARIA PELAEZ AMARILES
Secretaria General y de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	NORA ALBA SUAREZ CALDERON-contratista		14/02/2025
Revisó	LINA MARIA PELAEZ AMARILES-secretaria general y de gobierno		14/02/2025
Aprobó	SANTAMARIA Y ASOCIADOS S.T.M LEGAL S.A.S Asesoría en contratación		14/02/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

ANALISIS DEL SECTOR-PLANEACION DE LA NECESIDAD

NOMBRE DEL RESPONSABLE:	CARGO:	FECHA:
LINA MARA PELAEZ AMARILES	Secretaria general y de gobierno	13/02/2025

INTRODUCCIÓN

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario que las Entidades Estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo

En desarrollo de lo señalado en el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1.** del **decreto 1082 de 2015**, el Análisis relativo al objeto del Proceso de Contratación, por parte de las entidades Estatales estarán conformados por las siguientes perspectivas, dejando constancia de este análisis en los Documentos del Proceso contractual.

LEGAL
COMERCIAL
FINANCIERA
ORGANIZACIONAL
TECNICA
ANALISIS DEL RIESGO

OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA COLON ENTRE LAS CALLES COLOMBIA (20) Y GIRARDOT (19) NRO. 19-18 SEGUNDO PISO DEL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO TRANSITORIO EN EL CIRCUITO JUDICIAL DE CISNEROS EN VIRTUD DEL CONVENIO CETRA N° MC-C-01 DE 2025

PERSPECTIVA LEGAL

La normatividad aplicable en la que se involucran los actores del presente proceso de contratación es la siguiente

- Ley 80 de 1993, por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.

ANALISIS DEL SECTOR-PLANEACION DE LA NECESIDAD

- **Decreto 1082 de 2015**, Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Estatuto Anti trámites Decreto 19 de 2012, Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 1464 de 2010, Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1150 de 2007 en relación con la verificación de las condiciones de los proponentes y su acreditación para el Registro Único de Proponentes a cargo de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones.
- Ley 489 de 1998 Organización y Funcionamiento de la Administración Pública.
- Ley 816 de 2003 Apoyo a la industria Nacional.
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Decreto 1372 de 1992, reglamentario del Estatuto Tributario y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 111 de 1996, compilación de normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- Ley 1607 de 2012, Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 0862 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

El artículo **2.2.1.2.1.4.9.** del Decreto 1082 de 2015, prevé:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

ANALISIS DEL SECTOR-PLANEACION DE LA NECESIDAD

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en **sectores económicos.** Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.

Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

Sector primario o sector agropecuario.

Sector secundario o sector Industrial.

Sector terciario o sector de servicios.

Sector primario o agropecuario

Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios

ANALISIS DEL SECTOR-PLANEACION DE LA NECESIDAD

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, se ubica dentro del **Sector de servicios** de arrendamiento

Ahora bien, La fuente de información que refleja este análisis de "**Servicios – Segmento servicios**, fue realizado con un estudio de mercado a diferentes empresas del sector y análisis de algunas entidades que han utilizado estos servicios.

Para el presente proceso se consideran las siguientes cifras económicas y comerciales que influyeron en la dinámica del proceso, en especial lo relacionado con el cálculo de los precios unitarios y de los costos administrativos del proyecto:

La **Administración Central del Municipio de Cisneros Antioquia ,** en pro de garantizar el debido funcionamiento ¨, pretende adelantar un proceso de contratación con el fin de satisfacer la mencionada necesidad, por lo que previamente se realizó un **estudio del sector económico** (Mercado) y se consideran las siguientes cifras económicas y comerciales que influyeron en la dinámica del proceso, en especial lo relacionado con el cálculo de los precios unitarios y de los costos administrativos del proyecto, el cual fue realizado mediante:

El valor histórico de estos servicios se realizó en base a Sondeos de la página del Secop

numero	modalidad	municipio	objeto	valor	plazo
ARRENDAMIENTO-003-2024	Contratación directa	Antioquia - alcaldía municipio de Cisneros	el arrendador entrega a título de arrendamiento a favor del arrendatario y esta recibe al mismo título el uso y goce de un inmueble ubicado en la carrera colon entre las calles colombia (20) y girardot (19) nro. 19-18 segundo piso del municipio de cisneros, antioquia para el funcionamiento del centro	$12.100.000	8 meses y 17 dias

ANALISIS DEL SECTOR-PLANEACION DE LA NECESIDAD

			transitorio en el circuito judicial de cisneros en virtud del convenio cetra n° mc-c-01 de 2024		
ARRENDAMIENTO-004-2024	Contratación directa	Antioquia - alcaldía municipio de Cisneros	arrendamiento del bien inmueble ubicado en el barrio la (y) calle 19 n° 16-33, 37 e identificado con matrícula inmobiliaria no.038-3225, 038-3226, 038-3227, para el albergue de fauna que deambula por el municipio de cisneros, antioquia	$9.000.000	3 meses
ARRENDAMIENTO-002-2024	Contratación directa	Antioquia - alcaldía municipio de Cisneros	arrendamiento del bien inmueble ubicado en el barrio la (y) calle 19 n° 16-33, 37 e identificado con matrícula inmobiliaria no.038-3225, 038-3226, 038-3227, para el albergue de fauna que deambula por el municipio de cisneros, antioquia	$18.000.000	134 DIAS
ARRENDAMIENTO-004-2023	Contratación directa	Antioquia - alcaldía municipio de Cisneros	arrendamiento del bien inmueble ubicado en el barrio la (y) calle 19 n° 16-33, 37 e identificado con matrícula inmobiliaria no.038-3225, 038-3226, 038-3227, para el albergue de fauna que deambula por el municipio de cisneros, Antioquia..	$3.500.000	40 días
ARRENDAMIENTO-003-2023	Contratación directa	Antioquia - alcaldía municipio de Cisneros	arrendamiento del bien inmueble ubicado en el barrio la (y) calle 19 n° 16-33, 37 e identificado con matrícula inmobiliaria no.038-3225, 038-3226, 038-3227, para el albergue de fauna que deambula por el municipio de cisneros, antioquia..	$12.000.000	126 DIAS
ARRENDAMIENTO-001-2023	Contratación directa	Antioquia - alcaldía municipio de Cisneros	el arrendador entrega a título de arrendamiento a favor del arrendatario y esta recibe al mismo título el uso y goce de un inmueble ubicado en la calle 19 #16-83/85/87 para el funcionamiento del almacén y archivo del municipio de	$16.940.000	6 Meses y 4 dias

ANALISIS DEL SECTOR-PLANEACION DE LA NECESIDAD

			Cisneros - Antioquia		
ARRENDAMIENTO-002-2023	Contratación directa	Antioquia - alcaldía municipio de Cisneros	el arrendador entrega a título de arrendamiento a favor del arrendatario y esta recibe al mismo título el uso y goce de un inmueble ubicado en la carrera colon entre las calles colombia (20) y girardot (19) nro. 19-18 segundo piso del municipio de cisneros, antioquia para el funcionamiento del centro transitorio cetra	$10.200.000	296 dias

Sondeos de mercado o cotizaciones a proveedores del mercado
Por tratarse de una contratación directa, se tiene como base la propuesta laboral presentada por el contratista con las respectivas actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato y los respectivos honorarios

Con el propósito de determinar las características comerciales del servicio a prestar cuyo objeto es: ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO LA (Y) CALLE 19 N° 16-33, 37 E IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No.038-3225, 038-3226, 038-3227, PARA EL ALBERGUE DE FAUNA QUE DEAMBULA POR EL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA. por parte del Municipio desde el punto de vista comercial se involucra el chequeo de la oferta, la demanda para el **sector de servicios** evaluando los siguientes aspectos.

ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR DEL SERVICIO

El servicio de apoyo del objeto del proceso de contratación pertenece a la clasificación realizada por el banco de la republica **"sector de servicios"** en este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con el suministro de servicios de apoyo a la administración.

ANALISIS DE LA DEMANDA DEL SECTOR DE SERVICIOS

Son las entidades públicas de la Nación quienes ofertan hacia el mercado del sector servicios de apoyo a la gestión, las necesidades a suplir en materia de servicios de apoyo y beneficio público, estas Entidades del sector Público son las que se enumeran en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, así:

"Artículo 2º.- De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley:

1o. Se denominan entidades estatales:

ANALISIS DEL SECTOR-PLANEACION DE LA NECESIDAD

a. La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.
b. El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos…"

ANALISIS DE LA OFERTA DEL SECTOR DE LOS SERVICIOS

Se pueden contratar este tipo de servicios, con todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, los consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto de la presente necesidad, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal colombiano.

Una vez realizado el estudio de mercado se puede concluir que el proceso de contratación se debe realizar solamente con **personas naturales o jurídicas** que cumplan con los siguientes requisitos:

REQUISITOS TÉCNICOS

1. Capacidad Técnica:
Ser propietario del bien inmueble.

PERSPECTIVA FINANCIERA

Para el desarrollo del **servicio** objeto del **proceso selección contratación directa** se contempla el apalancamiento de los costos mediante el pago de actas parciales

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

El **contrato de prestación de servicios, está** organizado, en lo cual puede traducir que el desarrollo del gremio es amplio y de abundante oferta en el mercado colombiano y que de manera organizada propenden frente al Estado Colombia su propio desarrollo y dinamización.

PROYECTO ESPECÍFICO

ANALISIS DEL SECTOR-PLANEACION DE LA NECESIDAD

Las personas jurídicas que estén interesadas en ofertar en el proceso evaluado deberán estar debidamente constituidas empresarialmente, inscritas en las cámaras de comercio y la persona natural debe ser idóneo y con la experiencia.

De conformidad con lo establecido en el **decreto 1082 de 2015** la experiencia acreditada, será verificada directamente en el cámara de comercio o con certificados de estudio o títulos tarjetas profesionales.

PERSPECTIVA TECNICA

Se tendrá en cuenta los valores de contratos y cotizaciones realizadas en el mercado Local y Regional.

ANALISIS DEL RIESGO

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los Riesgos que afectan la ejecución del contrato:

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la **matriz de riesgos** que se incorpora en los **estudios previos**.

Lina Marici Peláez A

LINA MARIA PELAEZ AMARILES
Secretaria general y de gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	NORA ALBA SUAREZ CALDERON -auxiliar de contratación		13/02/2025
Revisó	LINA MARIA PELAEZ AMARILES-secretaria general y de Gobierno		13/02/2025
Aprobó	LINA MARIA PELAEZ AMARILES-secretaria general y de Gobierno		13/02/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

CONCEPTO TÉCNICO DE VIABILIDAD

NÚMERO DEL PROYECTO	**2024051900082**
NOMBRE DEL PROYECTO	Apoyo al menor infractor y prevención del delito en el municipio de Cisneros
OBJETIVO DEL PROYECTO	Atender de manera integral a los adolescentes infractores de la Ley penal en el municipio de Cisneros y brindar el mismo espacio para la atención de los jóvenes de municipios aledaños que solicitan el servicio
POBLACIÓN OBJETIVO	10442 habitantes de la zona urbana y rural del municipio de Cisneros
LÍNEA ESTRATÉGICA DEL PLAN DE DESARROLLO	Línea Estratégica 1 – Fortalecimiento del tejido social cisnereño
SECTOR DEL PLAN DE DESARROLLO	Sector 1.4 – Educación con calidad y oportunidad
PROGRAMA DEL PLAN DE DESARROLLO	Programa 1.4.1 – Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media
CONCEPTO DE VIABILIDAD TÉCNICA	Cumple con los requerimientos técnicos exigidos para su ejecución según lo argumenta la Secretaría General y de Gobierno
CONCEPTO DE VIABILIDAD ECONÓMICA	Tiene destinación de recursos económicos dentro del presupuesto municipal para la vigencia 2025
CONCEPTO DE VIABILIDAD SOCIAL	Proyecto de interés general para toda la población del municipio.
PRODUCTO ASOCIADO A LA MGA	Servicio de apoyo para la implementación de la estrategia educativa del sistema de responsabilidad penal para adolescentes
INDICADOR DE PRODUCTO	220105500 - Entidades Territoriales certificadas con asistencia técnica para el fortalecimiento de la estrategia educativa del sistema de responsabilidad penal para adolescentes
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	Ochenta y cuatro millones novecientos trece mil ochocientos pesos m/l ($84.913.800)
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales
PLAZO DE EJECUCIÓN	Doce (12) meses contados a partir del 02 de enero (Enero 02 – Diciembre 31) de 2025
CALIFICACIÓN DE VIABILIDAD BPIM	El proyecto presentado reúne los criterios de pertinencia, coherencia y suficiencia, su calificación es (A) – Aceptable

LINA MARÍA PELAEZ AMARILES
Secretaria General y de Gobierno

WILSON LÓPEZ VAHOS
Secretario de Planeación y Obras Públicas

V.B. LINA MARIA CORREA VALENCIA
Alcaldesa Municipal

	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró	Wilson López Vahos – Secretario de Planeación		02-01-2025
Revisó	Wilson López Vahos – Secretario de Planeación		02-01-2025
Aprobó	Lina María Correa Valencia- Alcaldesa Municipal		02-01-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra lo presentamos para firmar.			

ALCALDIA DE CISNEROS
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP Nº 0000000131

FECHA DE EXPEDICION : 30/01/2025

Documento de Identidad:	890.910.913
Nombre:	MUNICIPIO DE CISNEROS

En el presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2025 del MUNICIPIO DE CISNEROS, Existe la Disponibilidad Presupuestal para respaldar la adquisición de los Servicios, Compras, Contrataciones, Nominas, Servicios Publicos y Otros Gastos, que se detallan a continuació en los rubros y valores Presupuestales:

2548004018773CDD130DBFAB3BA49220

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.3.2.02.02.009		**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**	**14.400.000,00**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	91280	Servicios administrativos relacionados con la reclusión y rehabilitación de delincuentes	14.400.000,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	14.400.000,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.3.3.04	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	14.400.000,00
CCPET81 - CPI - CATÁLOGO DE PRODUCTOS INVERSIÓN	1202004	Servicio de asistencia tecnica para la articulacion de los operadores de los Servicio de justicia	14.400.000,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	14.400.000,00
CCPETCOF - AUXILIAR DE TRANSFERENCIAS Y/O COFINANCIACIONES	TCR04	Convenio CETRA MC-C--01 2025	14.400.000,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120701	100% - Destinación especifica de la renta	14.400.000,00
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	2024051900082	Apoyo al menor infractor y prevención del delito en el municipio de Cisneros	14.400.000,00

VALOR EN LETRAS:
CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

OBJETO DE LA DISPONIBLIDAD:

SE GENERA DISPONIBILIDAD PPTAL, PARA CONTRATO DE ARRIENDO DE BIEN INMUEBLE FUNC IONAMIENTO DE LA CASA CETRA, PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO MC-0001-2024 DE ATENCION INTERGRAL AL MENOR INFRACTOR, ACTIVIDADADES DE CONTROL,CUIDADO Y ATENCION INTGRAL DE LOS ADOLESCENTES TRASLADADOS AL CENTRO TRANSITORIO POR LOS MPIOS ALIADOS DE JUZGADOS LOCALES. EN EL MARCO DE LA LINEA 1 SECTOR 1.4 PROGRAMA 1.4.1 INDICADOR-Servicio de apoyo para la implementación de la estrategia educativa del sistema de responsabilidad penal para adolescentes
CON BIPM 2024051900082 -Apoyo al menor infractor y prevención del delito en el municipio de Cisneros

Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S. Reservados todos los derechos - 19_cdp_cisneros_CCPET.rdlc - Versiòn AriesNet

FIRMAS	
Alcalde Municipal	Secretario de Hacienda

Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S. Reservados todos los derechos - 19_cdp_cisneros_CCPET.rdlc - Versión AriesNet